

MAXIMO DIAGO HERNANDO

Las ciudades castellanas contra Carlos I: Soria durante la revuelta
de las comunidades

De «CELTIBERIA»
Núm. 94 - Páginas 125 - 184

M-F
5

S O R I A
CENTRO DE ESTUDIOS SORIANOS
2 0 0 0



1037629
C.B. 281.763

M 7-F
125

LAS CIUDADES CASTELLANAS CONTRA CARLOS I: SORIA DURANTE LA REVUELTA DE LAS COMUNIDADES

Por **MÁXIMO DIAGO HERNANDO**

Instituto de Historia. CSIC. Madrid

Sin duda alguna el acontecimiento del reinado del primer representante de la Casa de Austria en España que más pasiones ha despertado entre los estudiosos del pasado castellano, y en gran medida también entre los propagandistas políticos e ideólogos de todas las épocas, ha sido el de la revuelta de las Comunidades. Es mucho lo que ya se sabe sobre este singular proceso de revuelta política y social, y lo que se ha avanzado en su interpretación, aunque sin duda la práctica totalidad de los modelos explicativos propuestos hasta ahora siguen presentando ciertas deficiencias y contradicciones. De manera que todavía hoy por hoy sigue abierta la discusión, y no se ha conseguido proponer una explicación satisfactoria para las actitudes de determinadas personas y grupos durante el conflicto. De lo que no cabe ninguna duda es de que se trató de un proceso sumamente complejo, y por ello muy difícil de reducir a unas pocas y sencillas líneas explicativas.

Además, a pesar de que el reino de Castilla a principios del siglo XVI era un territorio bastante centralizado y homogéneo desde el punto de vista de su estructuración política y jurisdiccional, sobre todo si se toman como elemento de comparación otros ámbitos como por ejemplo la Corona de Aragón, Italia o el Imperio Germánico, también es cierto que no había alcanzado el grado de integración política propio de los estados liberales de los siglos XIX y XX. De hecho las sociedades políticas locales, aunque todas ellas estaban sometidas a una instancia de poder superior representada en la monarquía, que a través de los corregidores y de otras instancias de gobierno central, como el Consejo Real y las Chancillerías, ejercía cierto control sobre las mismas, todavía gozaban de un

R-61.790

18 FEB. 2004

cierto grado de autonomía, que les permitía a cada una de ellas mantener sus peculiaridades en cuanto a organización institucional y a reparto social del poder. Y por esta razón cada sociedad política local reaccionaba de un modo diferente ante determinadas circunstancias que afectaban al conjunto del reino de Castilla, como por ejemplo las que se sucedieron a partir de la muerte de la reina Isabel en 1504 hasta la elección del rey Carlos como emperador en 1519.

Este hecho ha de ser muy tenido en cuenta para explicar la propia complejidad del movimiento comunero que se desarrolló en los años 1520 y 1521, y en el que cada una de las principales ciudades realengas castellanas adoptó una posición con matices propios, difícilmente equiparable en todas sus implicaciones a la de cualquier otra ciudad, a pesar de que por supuesto también se pueden percibir bastantes afinidades entre determinadas ciudades, que permiten esbozar algunos modelos clasificatorios o tipológicos, ciertamente útiles para avanzar en la explicación del proceso en su conjunto. Y así tenemos por ejemplo que las principales ciudades realengas andaluzas, con la excepción significativa de aquéllas que habían sido repobladas a fuero de Cuenca, como era el caso de Úbeda y Baeza, formaron un grupo bien definido por haberse mantenido desde el principio al margen de la rebelión, y haber adoptado más adelante incluso una actitud de oposición contra las ciudades rebeldes. En el extremo opuesto, otro grupo bien definido, aunque bastante más heterogéneo, estuvo constituido por las ciudades que más se comprometieron con la rebelión desde el primer momento, y de él formarían parte Toledo, Madrid, Salamanca, Segovia, Valladolid y León, aunque el grado de compromiso de cada una de éstas no fue idéntico, y además experimentó apreciables oscilaciones en el transcurso de los meses. De manera que por ejemplo Valladolid en un primer momento propugnó una línea de actuación muy conservadora, bastante próxima a la de Burgos o Soria, y más adelante, cuando los elementos radicales se hicieron con el control del poder en el seno de su Comunidad, pasó a convertirse en la portavoz de los proyectos reivindicativos más radicales, llegando a enfrentarse por este motivo incluso a procuradores de ciudades como Segovia, por propugnar éstos una línea de actuación más conservadora. Por fin, junto a estos dos grupos de ciudades que adoptaron posturas bien definidas, a favor o en contra de las Comunidades, habría que distinguir un tercer grupo en el que se incluirían aquéllas que, si bien a diferencia de las andaluzas no se mantuvieron completamente al margen del conflicto, y llegaron a enviar representantes a las instituciones comuneras, cuando pudieron hacerlo por tener derecho a representación en Cortes, por otro evitaron comprometerse en los procesos reivindicativos de signo más radical, y por ello finalmente terminaron desertando

del bando rebelde para apresurarse a declarar su fidelidad al rey. Y éste sería el caso de ciudades como Burgos, Soria, Guadalajara o Cuenca, cada una de las cuales siguió, sin embargo, una trayectoria diferente, que merece un análisis particularizado.

El caso de Burgos ha sido objeto de atención preferente en varias de las historias generales que sobre las Comunidades se han elaborado en las últimas décadas, dada la importancia política de la ciudad y la trascendencia que su abandono del bando comunero tuvo para la suerte final de la rebelión⁽¹⁾. Y el de Guadalajara ha sido también objeto de un análisis reciente en la obra de Sánchez León, que ha aportado bastantes noticias inéditas sobre la vida política de esta ciudad en los años 1520 y 1521⁽²⁾. Pero en contrapartida los de Soria y Cuenca resultan hoy por hoy bastante peor conocidos, por lo que hemos considerado conveniente dedicar al menos al primero un breve estudio monográfico, aprovechando nuestro mejor conocimiento de las fuentes documentales disponibles para la reconstrucción de la historia de la ciudad del Duero, en espera de en el futuro poder acometer el estudio del caso conuense, para el que apenas se dispone de trabajos previos, que sí existen por el contrario para el de Soria⁽³⁾.

Y de esta manera queremos contribuir a la clarificación de la cuestión de por qué el movimiento comunero fracasó en unas ciudades y en otras no, que consideramos clave para avanzar en la comprensión del fenómeno en su conjunto, y que hasta el momento presente sólo ha obtenido respuestas parciales, incompletas o poco convincentes.

- (1) Presta gran atención al papel de Burgos en las Comunidades, Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1979. También hace muchas referencias a Burgos durante las Comunidades Alfonso M. GUILARTE, *El obispo Acuña. Historia de un comunero*, Valladolid, 1979. Para una explicación diferente sobre el fracaso de las Comunidades en Burgos Vid. J.A. PARDOS MARTÍNEZ "Constitución patricia y comunidad en Burgos a fines del siglo XV. Reflexiones en torno a un documento de 1475", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense Madrid, 1985, pp. 545-580.
- (2) Pablo SÁNCHEZ LEÓN, *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Siglo XXI, Madrid, 1998.
- (3) Por sus aportes documentales hay que destacar los artículos de Víctor HIGES, "Soria en época de las Comunidades", *Celtiberia*, 7 (1954), pp. 119-129. Y "Soria en época de las Comunidades. Nuevas aportaciones documentales", *Celtiberia*, 11 (1956), pp. 109-117. También se ha abordado parcialmente el estudio de las Comunidades en Soria en M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1993, pp. 311-320. Y "Los precedentes del movimiento comunero en la ciudad de Soria", en 1490. *En el umbral de la Modernidad*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1994, pp. 797-805.

1.-SORIA DURANTE LAS DÉCADAS PRECOMUNERAS: EL DESAFÍO POLÍTICO DEL COMÚN DE PECHEROS A LA OLIGARQUÍA

La explicación de los procesos que tuvieron lugar en las ciudades castellanas en los años 1520 y 1521 exige realizar previamente un análisis muy detenido de su historia política en las décadas previas, ya que, aunque no todas, muchas de las actitudes adoptadas por las distintas personas y grupos en esos dos años resultan más fácilmente explicables si se ponen en conexión con sus actitudes ante problemas políticos planteados en momentos anteriores. Y así, ciñéndonos al caso de Soria, lo podemos comprobar por ejemplo a través del seguimiento de la trayectoria política de Bartolomé García platero, el procurador del Común más reivindicativo y que más abiertamente desafió a la autoridad de los regidores durante las dos primeras décadas del siglo XVI, y que destacó después como uno de los individuos más comprometidos con la causa comunera en esta ciudad.

Pero, por supuesto, el esfuerzo por poner en conexión las actitudes de las personas y los grupos durante las décadas previas al estallido de la revuelta comunera con las que adoptaron durante el conflicto también nos puede deparar la constatación de situaciones contradictorias. Y el propio ejemplo aludido de Bartolomé García platero así nos lo confirma, pues, si bien por un lado éste en 1518 se erigió en el más firme aliado del comendador Aguilera, cuando todos los regidores sorianos se opusieron en bloque a admitirle como regidor tras haber sido nombrado de forma irregular por el rey Carlos I, en 1520 pasó a convertirse en su más encarnizado enemigo, por ser el comendador el más fiel de los servidores del rey entre los miembros de la oligarquía soriana⁽⁴⁾. Pero la constatación de contradicciones de este tipo nos viene simplemente a confirmar una vez más que la política es ante todo táctica, del mismo modo en el siglo XVI que en el siglo XX, y que sus protagonistas van estableciendo alianzas y deshaciéndolas en función de sus intereses concretos en cada momento, tomando decisiones que desde el punto de vista táctico en unas ocasiones se demuestran acertadas y les facilitan la consecución de sus objetivos, y en otros equivocadas, y les llevan al más absoluto fracaso. Y es precisamente esta inclinación de los protagonistas de la vida po-

(4) Llama la atención que todavía en 1519 el Común de pecheros tenía puesta toda su confianza en el comendador Aguilera, ya que el 25 de septiembre de ese año le otorgó una carta de poder para que entendiese en la defensa de todos sus pleitos. AMSO, libros de actas del Común.

lítica la que dificulta la tarea de los historiadores que tratan de interpretar los procesos históricos como resultado de conflictos entre grupos sociales perfectamente definidos, en los que cada grupo tiene sus propios intereses que entran "objetivamente" en contradicción con los de otros grupos, desencadenando así los conflictos.

Pero dejando a un lado estos planteamientos abstractos, y centrándonos en la cuestión concreta que aquí nos ocupa, hay que advertir que de cara a entender el fenómeno de la revuelta comunera en Soria, el proceso político desarrollado durante las décadas previas al que más atención conviene prestar es el de la progresiva radicalización del conflicto entre los sectores dirigentes del estamento del Común de pecheros y la oligarquía noble que controlaba el regimiento, pues, como veremos, fue en el estamento de los pecheros donde se reclutaron los más firmes partidarios de las Comunidades en Soria, mientras que la oligarquía tras un primer momento en que adoptó posturas ambiguas cerró pronto filas a favor de la causa del rey.

En otro lugar hemos analizado los principales síntomas que ponen de manifiesto que desde finales del siglo XV tuvo lugar en Soria un interesante proceso de intensificación de la concienciación política en el seno del estamento del Común de pecheros, y de consolidación de una elite al frente del mismo, que dio lugar a una proliferación de conflictos entre dicha elite, que aspiraba a que se le reconociese el derecho a tomar parte más activa en la vida política local, y la oligarquía de caballeros hidalgos, firmemente decidida a reservar para sí sola el acceso al ejercicio del poder local⁽⁵⁾. Y por ello no vamos a entrar aquí en el análisis detallado de este proceso. Sí interesa, sin embargo, llamar la atención sobre algunas de sus facetas que más contribuyen a explicar las singularidades del conflicto de las Comunidades en Soria.

Una de ellas se refiere en concreto a los intentos realizados por la oligarquía de poner freno a este desafío político a su autoridad lanzado desde el Común, mediante la introducción de reformas en la organización institucional de este estamento, que impidiesen el surgimiento en su seno de una elite independiente, y permitiesen en contrapartida a los miembros de la oligarquía intervenir directamente en los asuntos internos del propio Común, hasta el extremo incluso de poder llegar a designar a sus dirigentes. La propuesta de reforma de la constitución del Común presentada por el regimiento soriano al Consejo Real en 1513 iba

(5) M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 243 y ss.

orientada en este sentido⁽⁶⁾, y sin duda al actuar así los regidores buscaban sobre todo aprovechar en beneficio propio la existencia de fisuras internas en el seno del propio estamento pechero.

Todos los intentos acometidos por la oligarquía soriana en las dos primeras décadas del siglo XVI para neutralizar políticamente al Común de pecheros fracasaron, e incluso pudieron tener un efecto contraproducente, favoreciendo por ejemplo por reacción ante los intentos intervencionistas la consolidación al frente de la institución de aquellos individuos que defendían unas posturas más radicales en el desafío al gobierno oligárquico. Y así parece al menos sugerirlo el seguimiento de la carrera política de Bartolomé García platero.

En efecto, llama la atención constatar que ya en marzo de 1512 el Común otorgó a este individuo un poder extraordinario para que pudiese entrar en las reuniones del concejo-regimiento en su representación, a pesar de que para este fin ya se elegía todos los años un procurador, que entonces era Juan Sánchez de los Paños⁽⁷⁾. No sabemos a qué obedeció esta medida de carácter extraordinario, ya que el documento no hace ninguna referencia a que el procurador estuviese ausente o incapacitado, y necesitase por tanto ser sustituido. Más bien da la impresión de que se consideraba que los intereses de la Comunidad de pecheros no se encontraban entonces adecuadamente defendidos a través del procurador Juan Sánchez de los Paños, y por ello se otorgaron poderes extraordinarios a Bartolomé García platero, por entender que era una persona más idónea para enfrentarse en el ayuntamiento con los regidores en defensa de los pecheros⁽⁸⁾. Cabe la posibilidad incluso de que entonces se estuviese librando una soterrada batalla en el seno del Común entre sectores conservadores, que apoyaban a la oligarquía, y sectores radicales, y que estos últimos, estando disconformes con la política desarrollada por el procurador y ante la imposibilidad de destituirle, consiguiesen

(6) El texto del memorial de proposición de la reforma está publicado en M. DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media*, Universidad Complutense, Madrid, 1992, t. II, pp. 1925-6.

(7) La carta de poder y procuración está copiada en AMSO, libros de actas, libro 3. El poder se le otorgó para que pudiese entrar en concejo representando a la Comunidad de pecheros y para que entendiese en todas las cosas "tocantes al onrado comun", y "aser las cosas que convenga a la dicha comunidad", y para que en nombre de la Comunidad pudiese ir a negociar y entender en las cosas y hechos que a la Comunidad cumplieren, así en los ayuntamientos de concejo como ante el corregidor y regidores de la ciudad.

(8) De hecho consta que ya en alguna ocasión con anterioridad Bartolomé García platero había accedido a reuniones de concejo en calidad de teniente de procurador. Por ejemplo a la reunión de 19-X-1508. Vid. AMSO, libros de actas de concejo.

finalmente que se designase un procurador extraordinario en la persona del que se estaba perfilando ya como principal dirigente del sector radical del Común de pecheros, Bartolomé García platero⁽⁹⁾.

En cualquier caso los ánimos continuaron soliviantados durante aquel año, que fue precisamente el de la anexión del reino de Navarra a Castilla, y buena prueba la tenemos en los sucesos ocurridos el día de Santiago, 25 de julio. En efecto, estando ese día gran parte de los vecinos de Soria reunidos en la plaza mayor para presenciar una corrida de toros el procurador del Común, que presumimos que sería entonces el mercader Pedro Sánchez de Ocenilla, se presentó ante el corregidor a hacerle una serie de requerimientos. Y, al no obtener de éste la respuesta que deseaba, comenzó a "apellidar la Comunidad" y a pedir a voces que se repicase la campana de la Comunidad, hasta que finalmente el corregidor consiguió apaciguar la situación, castigando al procurador por su osadía con la prisión⁽¹⁰⁾.

Teniendo en cuenta los graves precedentes sentados durante el año 1512 resulta comprensible que al año siguiente los miembros de la oligarquía estuviesen en guardia ante cualquier movimiento sospechoso que viniese del Común. Y en este contexto hemos de interpretar por lo tanto la negativa de los regidores a admitir en las reuniones de ayuntamiento al procurador elegido por la Comunidad en junio de 1513, alegando que era una persona de poca autoridad y además de "opinión y parcialidad", y el consiguiente intento de imponer una reforma en la constitución del Común de pecheros, que permitiese en el futuro a los propios regidores controlar los procesos de elección de oficiales en esta institución.

Sabemos que este intento fracasó, aunque al parecer desde el Común de pecheros se concedió una tregua a la oligarquía durante un cierto espacio de tiempo, una vez serenados los ánimos que se habían inquietado tanto en 1512 y 1513, puesto que en los años siguientes estu-

(9) Entre otros indicios que revelan que este individuo fue un activista nato hay que destacar la frecuencia con que viajó a la Corte para resolver asuntos de la Comunidad. Por ejemplo en el rendimiento de cuentas del procurador de 5-VIII-1503 figura un pago a Bartolomé García platero de 980 mrs. por 14 días que estuvo en la Corte "por lo de la sisa". Y otro pago de 1.680 mrs. por otra vez que estuvo en la Corte. En las cuentas de 31-I-1519 figura un pago de 9.945 mrs. por 65 días que había estado en la Corte, a razón de 4,5 reales por día para el gasto de su persona, un mozo y una mula. Por fin consta que en marzo de 1520 marchó a la Corte para tomar por encabezamiento las alcabalas, y debió estar ausente mucho tiempo.

(10) AGS, RGS, VIII-1512. Comisión al bachiller Juan Rodríguez de Molina para que tomase información sobre los sucesos denunciados por el corregidor de Soria.

vieron al frente de la institución procuradores que no se caracterizaron precisamente por su radicalismo y su militancia anti-oligárquica, como era el caso de Fernando de Maluenda, que ejerció su quinta y última procuración en el ejercicio 1515-6, y Sebastián de Atienza, un criado del alcaide y regidor Jorge de Beteta, que ejerció su segunda procuración, aunque todavía no la última, en el ejercicio 1516-7. Por todo lo cual no descartamos que tras las elecciones de estos años estuviese la mano secreta de los regidores, máxime cuando sabemos que la elección de Fernando de Maluenda fue denunciada como irregular porque había sido condenado hacía unos años a no poder ejercer oficios públicos⁽¹¹⁾.

Pero en cualquier caso los regidores sorianos sólo pudieron disfrutar en estos años de una situación de simple tregua, a la que siguió una ofensiva más dura, ya que a partir del año 1517, aprovechando seguramente la situación de inestabilidad generada en Castilla tras la muerte del rey Fernando el Católico, en el seno del Común de pecheros los elementos más radicales consiguieron hacerse con el control de la institución, y se aprestaron a librar batalla desde la misma contra la oligarquía. Y el principal inspirador de esta política anti-oligárquica desplegada desde el Común a partir de 1517 fue el propio Bartolomé García platero, quien consiguió por fin ser elegido procurador en junio de ese año, y continuó siéndolo durante tres años seguidos, hasta junio de 1520, convirtiéndose así en el primer procurador del que tenemos constancia que ejerció el oficio durante tres ejercicios seguidos, ya que hasta entonces nadie había desempeñado este oficio durante más de dos ejercicios consecutivos.

Este hecho lo consideramos muy significativo como prueba de ese giro hacia posturas más radicales en el seno del Común de pecheros, que pudo representar una lógica reacción a los intentos intervencionistas de la oligarquía en los años previos. Pero para demostrar que se trataba de un giro decidido varios meses antes incluso de junio de 1517, momento en que debía producirse el cambio de procuradores, conviene recordar que, cuando todavía era procurador Sebastián de Atienza y la Comunidad de pecheros se movilizó para solicitar al cardenal Cisneros que no prorrogase el corregimiento a Juan Velázquez de Cuéllar, candidato al que apoyaban los regidores, fue Bartolomé García platero quien en nombre del Común se trasladó a la Corte, y presentó allí una grave denun-

(11) AGS, RGS, VII-1515. Referencia a la denuncia presentada por Diego Sánchez, vecino de Soria, quien manifestó abiertamente que a Fernando de Maluenda se le había vuelto a poner como procurador "por favor que tiene de algunas personas en la çibdad".

cia contra el corregidor saliente y sus aliados de la oligarquía soriana, a quienes acusó de haber estado oprimiendo y vejando de tal manera a los miembros de la Comunidad que éstos se encontraban enormemente necesitados de ser favorecidos en justicia⁽¹²⁾. Por todo lo cual presumimos que Sebastián de Atienza se vio arrastrado en los últimos meses de su mandato como procurador por una corriente radical que prosperó en el seno del Común de pecheros, encabezada por Bartolomé García platero, y no fue el verdadero inspirador del proyecto de solicitar a la Corte la sustitución de Juan Velázquez de Cuéllar al frente del corregimiento de Soria. Más bien sospechamos que su auténtico inspirador fue el propio Bartolomé García platero, ya que él se trasladó en persona a la Corte para negociarlo, y además dicho proyecto se encuentra en la misma línea de cuantos él defendió en los años siguientes en que estuvo al frente de la institución del Común como procurador, todos ellos orientados a socavar las bases sobre las que las familias de la oligarquía fundamentaban su control monopolístico del ejercicio del poder⁽¹³⁾.

El hecho que más sorprende, no obstante, al analizar la carrera política de Bartolomé García platero puesta en relación con el desarrollo del conflicto comunero en Soria, es que tras haber conseguido estar durante tres años consecutivos al frente del Común, en junio de 1520, precisamente cuando las circunstancias políticas por las que atravesaba el reino de Castilla más favorecían el ascenso de individuos de talante radical como él, no consiguió ser reelegido como procurador del Común, y fue sustituido por Diego Martínez de Tardesillas, individuo de talante bastante más moderado que él. Dado que la documentación conservada no nos informa sobre las circunstancias que rodearon a la elección de procurador del Común ese año, no podemos afirmar sin ningún género de duda que Bartolomé García platero fuese desplazado de su puesto al frente del Común por los sectores moderados del estamento pechero, apoyados incluso por la propia oligarquía, por considerarle un elemento

(12) Prueba de que fue Bartolomé García platero quien acudió a la Corte en AGS, RGS, V-1517.

(13) Sobre la actividad política de Bartolomé García platero en los años en que fue procurador del Común Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 248, 255, 261-3. Sobre su defensa de políticas fiscales contrarias a los intereses de miembros de la oligarquía Vid. M. DIAGO HERNANDO, "La recaudación de alcabalas en Soria y Ágreda a fines del Medievo, aportación a la historia de la fiscalidad en la Castilla bajomedieval", *Revista de Investigación del Colegio Universitario de Soria*, XII, 2 (1992-1994), pp. 115 y ss. Hay que añadir que él debió ser también el que negoció en la Corte la obtención de unas provisiones para que los regidores no pudiesen llevar "posturas", ni traer con sus acémilas vino, pescado, aceite ni otras mercancías para vender. Vid. AMSO, libros de actas del Común, 10-VIII-1519.

peligroso en momentos de tanta inestabilidad e incertidumbre. Sí consideramos muy probable, no obstante, que fuese desplazado contra su voluntad, y que habría deseado más que nada continuar al frente del Común, precisamente en un momento en que se abrían tan grandes perspectivas para transformar radicalmente las relaciones de poder en las ciudades castellanas y en el reino de Castilla en su conjunto. De otra manera no se explica que poco tiempo después, en septiembre de 1520, encabezase un movimiento conspirador que entre otros objetivos se había fijado el de volver a imponerle a él por la fuerza como procurador del Común, el día de San Miguel. Pero el análisis de este episodio nos lleva ya a adentrarnos de lleno en el período de la revuelta comunera. Y por ello, para proceder con un cierto orden cronológico, conviene que pasemos a prestar antes atención al acontecimiento que de forma más directa contribuyó a desencadenar dicha revuelta, la claudicación de los procuradores de Cortes ante las exigencias del rey Carlos en las de Santiago-La Coruña de 1520. Pero por supuesto lo haremos sólo desde la perspectiva soriana.

2.-REPRESENTACIÓN DE SORIA EN LAS CORTES DE SANTIAGO-LA CORUÑA

Aunque la convocatoria de las Cortes de Castilla en la ciudad gallega de Santiago de Compostela fue precedida de una serie de acontecimientos que hacían presagiar que esta asamblea iba a ser muy distinta de cuantas la habían precedido, en Soria también en aquella ocasión se siguió el procedimiento habitual para la elección de los procuradores.

Según este procedimiento los caballeros hidalgos de los doce linajes debían elegir entre ellos mismos a estos procuradores, para lo cual estaban agrupados en cuatro grupos de tres linajes, y en cada ocasión en que eran convocadas Cortes correspondía por turno a uno de estos cuatro grupos proponer a los candidatos. Para ello cada uno de los tres linajes que formaban el grupo debía convocar a una asamblea a todos sus miembros con derecho a voto, y en dicha asamblea designar su candidato a procurador. Pero dado que los reyes sólo solicitaban el envío de dos procuradores, entre los tres candidatos elegidos por los tres linajes se debía efectuar posteriormente un sorteo, para determinar cuál dejaría de acudir a la reunión de Cortes y permanecería en Soria, con condición de que a él también se le hiciese partícipe de "todos los intereses e mercedes que se façen e siguen a los dos procuradores". Porque las procuraciones a Cortes eran entonces por encima de todo una fuente de beneficios, e im-

portaba mucho más el poder participar de éstos que el tener el honor de acudir como representante de la sociedad soriana a la asamblea⁽¹⁴⁾.

En 1520 correspondió por turno elegir a los procuradores a Cortes a los linajes de Morales Hondoneros, Chancilleros del tercio de Lope Ruiz y Salvadores Bajeros. En el seno del linaje de los Morales Hondoneros la elección fue muy disputada, ya que se presentaron como candidatos dos individuos con gran peso político e influencia. Por un lado el regidor Juan Morales, uno de los más influyentes miembros de la oligarquía soriana en las primeras décadas del siglo XVI, que había sido firme aliado del corregidor Juan Velázquez de Cuéllar, durante los muchos años en que este influyente cortesano, que fue además testamentario de la reina Isabel la Católica, controló el corregimiento de Soria⁽¹⁵⁾. Y por otro Francisco de Albornoz, individuo que en aquel momento no desempeñaba ningún oficio destacado en la ciudad, pero que era hijo del licenciado Diego Morales, que había sido oidor de la Chancillería de Valladolid y "açesor" del concejo de Soria, además de procurador a Cortes en varias ocasiones⁽¹⁶⁾. Precisamente fue este último el que al parecer consiguió mayor número de votos, pero su designación no fue aceptada por su contrincante, el regidor Juan Morales, que llegó a recurrir incluso en defensa de su derecho ante el Consejo Real, aunque desconocemos con qué resultado⁽¹⁷⁾. De cualquier manera ninguno de ellos acudió efectivamente a Santiago de Compostela en representación de Soria, sino que los que lo hicieron fueron el alcaide de Ponferrada Alonso de Torres, que habría sido designado por el linaje de Salvadores Bajeros, y el comendador Ramiro Núñez de Aguilera, que lo habría sido por el tercio de Lope Ruiz del linaje de Chancilleros.

De hecho nos consta que uno de estos dos procuradores fue un decidido partidario de la causa del rey Carlos, al que no en vano debía el haber obtenido un regimiento acrecentado en la ciudad de Soria, del que

(14) Vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1993, pp. 82 y ss.

(15) Sobre el corregidor Juan Velázquez de Cuéllar, y sus vinculaciones con Juan Morales, que fue muchos años corregidor de Arévalo, donde el primero controlaba la tenencia de la fortaleza, vid. M. DIAGO HERNANDO, "Los Velázquez de Cuéllar, tenentes de Arévalo, en el horizonte político castellano a fines de la Edad Media", *Cuadernos Abulenses*, 16 (1991), pp. 11-40. Sobre el perfil político de Juan Morales proporciona muchos datos M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 80 y ss, 204, 238 y ss., 266 y ss.

(16) Sobre el licenciado Diego de Morales vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 94 y 205.

(17) AGS, CR, 148-8.

llegó a tomar posesión gracias al apoyo regio y del corregidor designado por el rey, a pesar de la inquebrantable oposición del resto de los regidores⁽¹⁸⁾. Y por ello hay motivos para sospechar que su designación hubiese podido ser impuesta a través de maniobras del corregidor, que habría recibido instrucciones en este sentido desde la Corte, dado que interesaba sobremanera que los procuradores fuesen personas adictas a la causa de Carlos.

Y por estas mismas razones también existen motivos para sospechar que el apartamiento del regidor Juan Morales pudo igualmente ser resultado de una maniobra, por considerar que estaría poco predispuesto a someterse dócilmente a los designios del partido flamenco que entonces estaba gobernando Castilla, dado que a partir del momento de la muerte del rey Fernando el Católico había ido perdiendo influencia política en Soria y probablemente también en la Corte a un ritmo muy acelerado, y sin duda se podía considerar como uno de los más agraviados por el nuevo régimen entre los miembros de la oligarquía soriana. Y es que, en efecto, no hay que olvidar que Juan Morales había sido el principal aliado en Soria del contador Juan Velázquez de Cuéllar, una de las primeras víctimas, y sin duda de las de mayor rango político, del nuevo régimen impuesto en Castilla tras la muerte de Fernando el Católico⁽¹⁹⁾. Y también fue él quien encabezó los dos grandes movimientos de oposición a decisiones de los órganos de gobierno central de la monarquía que protagonizó la oligarquía soriana en 1517, cuando se resistió a admitir como corregidor a Fernán Arias Dávila, criado del cardenal Cisneros, y en 1518, cuando no quiso reconocer la validez del nombramiento del comendador Aguilera como regidor acrecentado de Soria. De manera que con estos precedentes, y teniendo en cuenta que en mayo de 1519 fue condenado a destierro por haber intentado matar a cuchilladas al alcalde de sacas Alonso de Valdivieso y haber cortado después la vara al corregidor, en evidente signo de desacato a la autoridad⁽²⁰⁾, resulta com-

(18) Vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* p. 240.

(19) En efecto, Juan Velázquez de Cuéllar, individuo de gran influencia en la Corte de los reyes Católicos, fue uno de los primeros en rebelarse contra Carlos I, al no aceptar la concesión que éste había efectuado del señorío de Arévalo a Germana de Foix, y ponerse al frente de una rebelión de esta villa contra la monarquía, que al ser aplastada a mediados de 1517, precipitó su caída en desgracia. Murió poco después, en Madrid, el 12 de agosto de 1517. Vid. M. DIAGO HERNANDO, "Los Velázquez de Cuéllar...". A., *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1987, pp. 54-6. Y Luis FERNÁNDEZ, *Los años juveniles de Ignacio de Loyola*, 1981.

(20) Vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* p. 242.

preensible que desde la Corte no se viese con buenos ojos que este individuo llegase a representar como procurador a Soria en las Cortes de Santiago.

Como hemos indicado, fue sin embargo en el seno de su propio linaje donde Juan Morales fracasó en su intento de ser elegido procurador a Cortes, pero si el corregidor llegó a maniobrar de alguna manera para conseguir que así ocurriese es algo que las fuentes documentales disponibles no permiten determinar. En cualquier caso consideramos relevante el hecho de que precisamente el candidato más susceptible de haber adoptado una postura crítica ante las peticiones del rey en las Cortes de Santiago fuese el que quedó más lejos de conseguir hacer prosperar su candidatura, fracasando en el seno de su propio linaje.

Lamentablemente no sabemos mucho sobre las inclinaciones políticas del otro procurador enviado a las Cortes de Santiago por Soria, Alonso de Torres, alcaide de Ponferrada desde 1513. A diferencia del comendador Aguilera, que era un advenedizo que había conseguido acceder al regimiento soriano gracias al apoyo del rey, Alonso de Torres pertenecía a una de las familias más influyentes de la oligarquía soriana, presente en el regimiento durante toda la segunda mitad del siglo XV, y era además nieto por parte de madre del contador Alonso de Quintanilla⁽²¹⁾. Pero precisamente cuando fue elegido procurador a Cortes su familia llevaba ya varios años apartada del regimiento de Soria, desde que había muerto en 1496 su abuelo Juan de Torres, quien además había sido fiel de la Tierra de Soria y corregidor de Ronda. Él por su parte tampoco se destacó por su activo protagonismo en la vida política soriana en las décadas previas a la revuelta comunera, y hay motivos para sospechar que estaba la mayor parte del tiempo ausente de la ciudad. Y por esto sorprende que su linaje de los Salvadores Bajeros le eligiese precisamente a él como procurador, cuando formaban parte del mismo otros hidalgos que habían tenido una participación mucho más activa en la vida política soriana en aquellos años, entre los cuales destacaba por méritos propios el señor de Almenar, Hernán Bravo de Sarabia, quien además de haber desarrollado una sistemática política de oposición al regimiento también luchó por tratar de conseguir que se incrementase el número de oficios de regidores a doce, para que cada linaje dispusiese del suyo propio y no tuviese que turnarse en su provisión con otro linaje, como se venía haciendo hasta entonces⁽²²⁾. De hecho este mismo Hernán Bravo de Sarabia fue elegido meses después por la sociedad política soriana para

(21) Vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 216 y ss.

(22) Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 237 y ss.

que la representase en la institución comunera de la Junta, y acudió como procurador a Tordesillas, por lo que resulta aún más revelador constatar que en febrero de 1520 se impusiese sobre su candidatura la de Alonso de Torres, individuo al parecer mucho más apartado de la vida política soriana en aquellos momentos que él. Por supuesto no nos consta siquiera si Hernán Bravo de Sarabia se llegó a presentar como candidato para procurador a Cortes dentro de su linaje, pero una vez más comprobamos que un individuo que podría haber ofrecido fuerte resistencia a someterse a los designios del rey no salió elegido procurador, cuando podría haberlo sido, al haber tocado a su linaje la suerte de participar en el proceso de selección. Por todo lo cual creemos que existen motivos más que suficientes para sospechar que la sombra amenazante del corregidor pudo estar presente en Soria en los procesos de selección de los procuradores a Cortes a comienzos de 1520.

Teniendo en cuenta estos precedentes resulta comprensible por lo tanto que los procuradores sorianos no se destacasen precisamente por ser los que más se opusieron a la concesión del servicio solicitado por el rey. Y, en efecto, fueron ellos junto con los de Ávila, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Burgos, Sevilla, Granada y uno de los dos de Jaén, los que accedieron sin reticencias a aprobar la concesión de dicho servicio al reanudarse las sesiones de Cortes el 22 de abril, después de haber estado interrumpidas durante un tiempo, que el rey y sus consejeros habían aprovechado para presionar a los procuradores a fin de convencerles para que abandonasen su postura inicial de no votar el servicio hasta que no hubiesen sido atendidas sus reclamaciones.

Al actuar de forma tan sumisa los procuradores de Soria probablemente desobedecieron las instrucciones que les habían sido dadas por el concejo de esta ciudad antes de partir hacia Santiago. Al menos así se deduce de una carta dirigida meses después por este concejo a uno de sus dos procuradores, el comendador Aguilera, respondiendo a otra que éste le había dirigido previamente reprochándole por haber enviado procuradores a la Junta comunera con unas instrucciones que juzgaba atentatorias contra la obediencia debida al rey por las ciudades castellanas. A estas graves acusaciones que vertía el comendador Aguilera contra el concejo soriano desde Flandes, basándose en una denuncia que le había sido presentada por un informador anónimo, éste respondió en carta de 5 de octubre de 1520 lanzando graves reproches contra el que había sido su procurador en Cortes, al llegar a acusarle a él y a los demás procuradores del resto de las ciudades de ser los auténticos responsables de que el reino de Castilla se encontrase en la situación en que estaba. En efecto, el concejo soriano se reafirmó en que la instrucción que había dado a

los procuradores enviados a la Junta de Tordesillas era "muy justa y santa", añadiendo que si lo que en ella se contenía se hubiese otorgado por el rey en las Cortes de Santiago-La Coruña "y los que fuysteys en nuestro nombre a lo suplicar ynsistierades en ello e ynformaredes a Su Alteza quanto era su servicio e bien de sus reynos averlo otorgado, no vianerán las cosas en el estado en que agora estan". Más aún, sostuvo que el contenido de la instrucción dada a los procuradores de la Junta de Tordesillas era el mismo que el de la instrucción dada para las Cortes de Santiago, y por ello solicitó al comendador Aguilera que le comunicase el nombre de quien desde Soria había denunciado a la ciudad ante él, levantando falsos testimonios, "porque se entienda en el castigo de ello, porque de otra manera no podemos quitar los pensamientos de algunos que los que fuisteis a las Cortes pasadas nos queréis culpar de las culpas o cargos que todo el reino os ha puesto", que aunque vuestras intenciones fueran buenas "disteis ocasión a estos fuegos que están puestos".

En cualquier caso el rey supo premiar adecuadamente esta docilidad de los procuradores sorianos, y así nos consta muy en particular en el caso del comendador Aguilera, quien estando todavía reunidas las Cortes obtuvo un privilegio para poder traspasar a su muerte a quien quisiese el oficio de alcalde de sacas del obispado de Osma, que había obtenido pocos meses antes por renuncia que en él había efectuado Alfonso de Valdivieso⁽²³⁾. Y en la misma fecha también se le hizo merced de un derecho de explotación de minas⁽²⁴⁾, de manera que al menos estas dos concesiones se pueden interpretar sin duda alguna como recompensas por haber concedido el servicio solicitado. Pero teniendo en cuenta que, además, el comendador Aguilera era un individuo con cierto ascendiente en la Corte carolina, que ya se había traducido a comienzos de 1518 en la obtención de un regimiento acrecentado en Soria, se explica que bastante tiempo después de haber sido clausuradas las Cortes de Santiago-La Coruña, y de haber acabado incluso la rebelión comunera, siguiese recibiendo mercedes del rey, como por ejemplo en noviembre de 1521, cuando éste, una vez muerto el regidor Juan Morales, le traspasó el derecho de las cáñamas de los escribanos, consistente en 12.000 mrs. que debían pagar anualmente al rey los escribanos del número de Soria, el cual había estado percibiendo el difunto regidor desde que los Reyes Católicos le hiciesen merced del mismo en 1497⁽²⁵⁾.

(23) La renuncia del oficio por Alfonso de Valdivieso en el comendador Aguilera en AGS, RGS, II-1520. El privilegio regio para poder traspasar el oficio a su muerte en AGS, RGS, V-1520.

(24) AGS, RGS, V-1520.

(25) AGS, RGS, XI-1521.

Por el contrario no tenemos noticias de la obtención de mercedes del rey por el otro procurador, Alonso de Torres, ni en el transcurso de 1520 ni en fechas posteriores, pero no hay que excluir que recibiese alguna. En cualquier caso tampoco disponemos de datos que prueben un grado de compromiso de este individuo con la causa de Carlos tan intenso como el del comendador Aguilera. Y es posible incluso que después de acabadas las Cortes se retirase de la vida política activa.

Parece poco probable, sin embargo, que Alonso de Torres regresase a Soria después de clausuradas las Cortes de Santiago-La Coruña, y tampoco lo hizo el comendador Aguilera, quien se embarcó con el rey hacia Flandes, de donde regresó, como veremos, a Castilla a comienzos de octubre de 1520. De hecho sospechamos que si estos dos procuradores hubiesen regresado a Soria hubiese sido motivo para que en ella se desencadenasen graves disturbios como los que tuvieron lugar en el mes de junio en Segovia, donde uno de los procuradores, Rodrigo de Tordesillas, fue asesinado, o en Burgos, donde la víctima de la ira popular fue el teniente de la fortaleza de Lara Joffre de Cotannes. Y en efecto creemos que así habría ocurrido porque, en ausencia del comendador Aguilera sus casas en Soria llegaron a ser saqueadas, y su mujer Felipa de Portugal, abandonó esta ciudad para refugiarse en Portillo, lugar del señorío del conde de Benavente, noble al servicio del cual se encontraba al parecer su marido, y que debió ser también el que le abrió las puertas para medrar en la Corte del rey Carlos⁽²⁶⁾.

Por otra parte meses más tarde fue descubierta la existencia de una conspiración en Soria, de la que daremos cuenta con detalle más adelante, que tenía por objetivo dar un golpe de fuerza el día de San Miguel de 1520 y matar a los regidores que eran parientes de los dos procuradores enviados a las Cortes de Santiago. Todo lo cual demuestra que en

(26) En carta dirigida por el regidor soriano Jerónimo de San Clemente a Felipa de Portugal se habla del "Sacomano que anduvo en la casa de vuestra merced". Vid. M. DANVILA, *Historia Crítica y Documentada de las Comunidades de Castilla* (Citaremos siempre conforme a la edición del *Memorial Histórico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1898, indicando a continuación el número de tomo de la obra de Danvila y no el que le corresponde dentro de la colección del *Memorial*.), II, pp. 430-1. Por su parte en carta dirigida por el comendador Aguilera al rey, desde Briviesca, 3-X-1520, le informaba que en su tierra, es decir en Soria, le habían tomado su casa y lo que en ella tenía, y el oficio de alcaldía se sacas, por mandado de la Junta de Tordesillas. Estos episodios de ataques a las casas de los que habían sido procuradores a Cortes de Santiago se dieron en otras ciudades. Por ejemplo en Guadalajara las casas de éstos fueron atacadas y quemadas, quedando destruidas hasta los cimientos. Vid. Pablo SÁNCHEZ LEÓN *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Siglo XXI, Madrid, 1998, pp. 204-205.

amplios sectores de la sociedad soriana cundió un fuerte descontento por la actuación en las Cortes de Santiago de los procuradores, que en parte fue el que generó el clima propicio para que también allí encontrase buena acogida la causa comunera.

3.-PROCESO DE ADHESIÓN DE SORIA A LAS COMUNIDADES

A pesar de que la sociedad soriana, o al menos algún sector de la misma, dio muestras de descontento tras la clausura de las Cortes de Santiago, cuando debió tener lugar el episodio del saqueo de las casas del comendador Aguilera y la huida de Soria de su esposa Felipa de Portugal, sobre cuya cronología no estamos bien informados, la ciudad del Duero no se contó entre las que se apresuraron a secundar la iniciativa revolucionaria de Toledo, enviando sus procuradores a una Junta extraordinaria de las ciudades con voto en Cortes, que inició en efecto sus sesiones en el interior de la catedral de Ávila el 1 de agosto de 1520⁽²⁷⁾. Y ello a pesar de que a principios de julio se recibió carta de Burgos, en la que esta ciudad, haciendo causa común con Toledo y Segovia, invitaba a Soria a tomar parte activa en el movimiento revolucionario⁽²⁸⁾.

El hecho de que Soria no secundase inicialmente la iniciativa de Toledo no significa, sin embargo, que la vida política continuase en la ciudad inalterada, puesto que la llama revolucionaria comunera debió ir prendiendo poco a poco en ciertos sectores de la población, sobre todo entre los pecheros. En cualquier caso, a diferencia de otras ciudades, como Toledo o Segovia, en que significados miembros de la oligarquía fueron los principales promotores en estos primeros momentos de la rebelión, en Soria los regidores se mantuvieron a la expectativa, y evitaron comprometerse abiertamente con la causa de los rebeldes.

La adhesión de la ciudad al movimiento comunero creemos que se decidió probablemente en el transcurso del mes de agosto, al igual que la de otras muchas ciudades castellanas, como consecuencia del clima de insatisfacción que generó en Castilla el incendio de Medina del Campo por las tropas enviadas por el regente para reprimir a Segovia, que habían acudido a la ciudad de las ferias a apoderarse de la artillería que

(27) En esta Junta sólo hubo representantes de Toledo, Salamanca, Segovia, Toro y Zamora, aunque los de esta última ciudad abandonaron las sesiones a los pocos días. No hubo ningún representante de Ávila, a pesar de reunirse en esta ciudad.

(28) Da noticia de esta carta V. HIGES, "Soria en la época de las Comunidades" *Celtiberia*, 7 (1954), p. 121.

allí estaba depositada para emplearla contra los segovianos. Sin duda este acontecimiento fue el principal revulsivo que llevó a muchas ciudades indecisas, y creemos que entre ellas a Soria, a acceder finalmente a enviar sus procuradores a la Junta revolucionaria que se encontraba reunida en Ávila. Pero también es seguro que antes de que se produjese este desafortunado incidente ya estaba teniendo lugar en Soria un intenso debate entre partidarios de que esta ciudad se sumase a las otras ciudades rebeldes representadas en la Junta comunera de Ávila, y partidarios de permanecer fieles al rey y obedientes a las instituciones de gobierno de la monarquía.

Para conocer en detalle este proceso, que tendría lugar a lo largo del mes de agosto, disponemos, sin embargo, de muy pocas fuentes de información, ya que los libros de actas del concejo del año 1520 no se han conservado, y sin duda es en ellos donde podrían haberse encontrado las referencias más clarificadoras. En compensación disponemos de un libro de actas del Común de pecheros que incluye varias de los años 1520 y 1521, aunque está incompleto porque se le han arrancado varias hojas⁽²⁹⁾. Pero las noticias que éste aporta son pocas y en algunos casos de difícil interpretación, aunque al menos suficientes para probar que ya antes de que tuviese lugar el incendio de Medina se estaban haciendo gestiones en Soria para la elección de procuradores que representasen a la ciudad en una Junta del reino, aunque creemos que no se trataba de la Junta revolucionaria que estaba reunida en Ávila, sino de otra Junta que habría de reunirse en Valladolid, al parecer el día de la fiesta de la Virgen de Agosto, según se deduce de una carta que la ciudad de Burgos envió a la de Cuenca a principios de este mes⁽³⁰⁾.

De hecho por una carta dirigida por la ciudad de Soria a la de Valladolid el 16 de agosto de 1520 sabemos que la ciudad de Toledo había

(29) El contenido de este libro fue dado a conocer por V. HIGES en "Soria en la época de las Comunidades". Desafortunadamente en la actualidad este libro está en paradero desconocido, pues según informe del archivero no se cuenta entre los fondos custodiados en el Archivo Municipal de Soria, por lo que se sospecha que fue sustraído de éste después del año 1954 en que Higes redactó su artículo. Quede claro por tanto que siempre que nos refiramos a los acuerdos del Común de 1520 y 1521 lo hacemos a través de las noticias que de ellos da Higes pues no hemos podido consultar el libro original en que este autor basó su trabajo.

(30) En el acta del consistorio de Cuenca de 9 de agosto de 1520 se hace constar que ese día se había recibido una carta de la ciudad de Burgos en la que les hacía saber que en la ciudad de Valladolid se iban a reunir procuradores de Cortes el próximo día de Santa María de Agosto, y les solicitaba que enviasen por tanto sus propios procuradores.

propuesto a la primera que enviase procuradores a la Junta que se iba a celebrar en Ávila y que ésta había respondido que sólo estaba dispuesta a enviarlos a Valladolid. En la carta las autoridades sorianas no aclaran los motivos por los que preferían que la Junta se celebrase en esta última ciudad, pero bien puede caber que la razón principal estribase en que era allí donde residía el cardenal Adriano⁽³¹⁾.

Pero además en esta carta la ciudad de Soria comunicaba a la de Valladolid que ya había procedido a la elección de los procuradores que deberían representarla en esa Junta, para que se reuniesen con los de Valladolid y Burgos, que eran las ciudades con las que manifestaba estar más en sintonía, probablemente porque eran las que entonces defendían posiciones más conservadoras. Y estos procuradores eran el mariscal Carlos de Arellano, señor de Ciria y Borobia, y Francisco de Albornoz, quien, como se recordará, había sido el designado por el linaje Morales Hondoneros para procurador a las Cortes de Santiago, tras una reñida elección en que se había enfrentado al otrora todopoderoso regidor Juan Morales.

No todos los sectores de la sociedad política soriana apoyaron, sin embargo, esta decisión que las autoridades concejiles comunicaron por carta a la ciudad de Valladolid el 16 de agosto, sino que por el contrario nos consta que el día anterior, el 15 de agosto, había tenido lugar una reunión del Común en la que se acordó ordenar al procurador, Diego Martínez de Tardesillas, que no otorgase ningún poder a las personas que estaban nombradas para ir a la Junta del reino, ni a ninguna otra persona, hasta que el pueblo le ordenase lo contrario, y que no consintiese que Fernando de Maluenda acudiese a dicha Junta del reino como procurador de la Comunidad.

De hecho Fernando de Maluenda era el individuo que durante más años había desempeñado el oficio de procurador del Común en las décadas precomuneras. Pero su gestión también había sido muy discutida, llegando a ser inhabilitado, acusado de haber cometido muchos fraudes y cohechos, a pesar de lo cual volvió a ser de nuevo elegido como procurador después de esta inhabilitación, según un vecino de Soria que denunció los hechos ante el Consejo Real "por favor que tiene de algunas personas en la cibdad"⁽³²⁾. Dado que además nos consta que, aunque era

(31) La carta se conserva en AGS, PR, leg. 3, fol. 49. La ha publicado V. HIGES, en "Soria en la época de las Comunidades (Nuevas aportaciones documentales)", *Celtiberia*, 11 (1956), p. 111. Da noticia de ella también Danvila, I, p. 541.

(32) Sobre el perfil sociopolítico de Fernando de Maluenda Vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 245-6.

descendiente de judíos, en su familia también había bastantes hidalgos, entendemos que no debía ser muy popular entre los sectores más radicales del Común de pecheros, que verían en él un aliado natural de la oligarquía noble. Y por ello interpretamos la decisión de la asamblea de 15 de agosto de que no se le enviase a la Junta del reino en calidad de procurador del Común como una imposición de estos sectores radicales, que al parecer fueron los que hicieron prevalecer sus criterios en dicha asamblea, según se deduce del tono de los acuerdos, en los que se hacen constantes referencias a la necesidad de que cualquier medida que se pretendiese aprobar había de ser consultada previamente con el pueblo reunido en cuadrillas.

Teniendo en cuenta estos precedentes se explica por lo tanto que tras la partida de los procuradores Carlos de Arellano y Francisco de Albornoz hubiese en Soria alguna "inquietud", según se le hizo saber por carta a la ciudad de Valladolid el 4 de septiembre⁽³³⁾. Y aunque las autoridades concejiles le restaron importancia a este hecho, lo cierto es que la presión de los sectores más radicalizados de la sociedad política soriana terminó consiguiendo que aquéllas abandonasen en parte sus planteamientos iniciales de marcado carácter conservador, y accediesen a que los procuradores de la ciudad acudiesen a la Junta de Ávila. En concreto así se admitía en la ya referida carta enviada por la ciudad de Soria a la de Valladolid el 4 de septiembre, donde se comunicaba que además de los dos procuradores que ya estaban en Valladolid desde hacía algunos días, es decir, Carlos de Arellano y Francisco de Albornoz, se iban a enviar otros para que todos estuviesen pronto en Ávila o donde la Junta General se hiciese.

En efecto, por las informaciones que nos proporciona Higes basadas en un libro de actas del Común, hoy ilocalizable, sabemos que esta institución designó en reunión de 1 de septiembre para que acudiesen en su representación a la Junta del reino en Ávila a Hernán Bravo de Sarabia y al licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago. Y, en efecto, estos dos, junto con Carlos de Arellano y un cuarto procurador, el deán Hernán Yáñez de Morales, nos consta que estuvieron presentes en las sesiones de la Santa Junta comunera desde que esta asamblea las reanudó en Tordesillas, tras haber abandonado Ávila.

(33) La carta de Soria a Valladolid de 4-IX-1520 la publica V. HIGES, "Soria en época de las Comunidades (Nuevas aportaciones...)", pp. 112-3. Da noticia de ella, Danvila, II, p. 131.

De manera que entendemos que, aunque la oligarquía soriana no lo quería reconocer en su carta a Valladolid, se había visto obligada a ceder ante las exigencias de los sectores más radicalizados del Común de pecheros, no sólo al admitir que los procuradores de la ciudad asistiesen a la Junta de Ávila, sino también al acceder a que fuesen nombrados por otras instancias otros procuradores además de los que ya se habían designado con anterioridad.

Pero, aunque sin duda hubo cesiones, quizás forzadas por el nuevo clima político que se vivía en Castilla tras los desafortunados sucesos de Medina del Campo, lo cierto es que ni siquiera a las alturas de principios de septiembre de 1520 los dirigentes sorianos parecían del todo dispuestos a lanzarse de lleno por el camino revolucionario. Y así creemos que lo demuestra el hecho de que en la carta enviada a Valladolid el 4 de septiembre, después de indicar que los procuradores enviados por Soria estarían pronto en Ávila o donde se hiciese la Junta, se volvía a reiterar una vez más que éstos se juntarían principalmente con los de Valladolid y Burgos, con quienes tenían mayor "deudo, unión y amistad".

Por todo lo cual pensamos que bien podría haber cabido después de los sucesos de Medina del Campo el cardenal Adriano, al verse desbordado por los acontecimientos, y habiendo tomado conciencia de que era imposible reducir a las ciudades rebeldes representadas en la Junta de Ávila, terminase autorizando a otras ciudades que se habían mostrado mucho más reticentes a incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad regia a enviar también sus representantes a dicha Junta para que al menos actuasen como elementos moderadores en su seno.

Y de hecho esta tesis fue sostenida de forma explícita por representantes de la oligarquía soriana en más de una ocasión, como por ejemplo cuando a principios de octubre de 1520 enviaron una carta al comendador Aguilera, en la que le hacían saber que el cardenal Adriano, "vista la mucha lealtad y fidelidad que Soria siempre ha tenido, permitió que nuestros procuradores fuesen a la Junta de Tordesillas". O más adelante cuando a los pocos días el regidor Jerónimo de San Clemente envió otra carta a la mujer del comendador Aguilera afirmando que nunca había pasado por el pensamiento de los regidores sorianos enviar procuradores más que a Valladolid, y que desde esta ciudad había permitido el cardenal Adriano que fuesen a Tordesillas.

Quizás en estas dos cartas se estaba ocultando parte de la verdad, pero existe una circunstancia que les concede cierta credibilidad. Y es que también la ciudad de Guadalajara justificó el envío de procuradores a la Junta comunera en parecidos términos, recordando que el cardenal

Adriano había recomendado al duque del Infantado "que fuesen procuradores de Guadalajara a la Junta porque Su Alteza toviese allí votos que enderezasen su servicio que fuesen de las personas que le deseasen servir"⁽³⁴⁾. Además no deja de resultar una curiosa coincidencia que las dos ciudades que justificaron el envío de sus procuradores a la Junta de Tordesillas alegando que seguían instrucciones del cardenal Adriano, fuesen las mismas que, una vez que esta villa fue conquistada por las tropas realistas a comienzos de diciembre de 1520, ya no volvieron a enviar nuevos procuradores a la Junta comunera cuando ésta reanudó sus sesiones poco después en Valladolid.

Sea como fuere, creemos que cuando los regidores sorianos dieron su consentimiento al envío de procuradores a la Junta de Ávila no lo hicieron para secundar proyectos revolucionarios encaminados a desposeer de sus prerrogativas al rey, y asumir las tareas de gobierno del reino en sustitución del Consejo Real. Y hasta es probable que actuasen con el convencimiento de que al enviarlos no estaban incurriendo en desacato a la autoridad regia, representada entonces en el cardenal Adriano. Pero, ante el panorama político que presentaba Castilla tras los sucesos de Medina del Campo, debieron comprender que era mejor adherirse al bando que entonces se apuntaba como triunfador, quizás en parte para evitar posibles represalias, aunque también con el declarado propósito de actuar como fuerza moderadora que evitase una radicalización del proyecto político del conjunto de las ciudades rebeldes.

Pero además hay que tener en cuenta que entonces no eran sólo los miembros de la oligarquía los que hacían sentir su voz en el escenario político soriano, sino que otros grupos tradicionalmente silenciados aprovecharon las nuevas circunstancias para que se les diese entrada en el mismo. Y sin duda estos grupos presionaron con fuerza y decisión para que se enviase representación a la Junta comunera, hasta el punto de obligar a la oligarquía a acceder a ello, aunque fuese a regañadientes.

4.-CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE GOBIERNO LOCAL EN SORIA A RAÍZ DEL TRIUNFO DE LAS COMUNIDADES.

El triunfo del movimiento de las Comunidades en Soria no se tradujo sólo en el mero envío de procuradores a la Junta de Tordesillas, sino que también la propia vida política local experimentó una intensa transformación por este motivo. Y así quedó bien puesto de manifiesto ya en

(34) Vid. Pablo SÁNCHEZ LEÓN, *op. cit.* p. 208.

el propio proceso de designación de los procuradores a la Junta a principios de septiembre, en el que se permitió participar a los dos estamentos tradicionalmente excluidos de los procesos de designación de procuradores a Cortés, el clero y los pecheros de la ciudad y de la Tierra.

Las Comunidades abrieron por tanto también en Soria las puertas a una mayor participación del conjunto de la población en la toma de decisiones políticas, y permitieron que la base social representada en los órganos de gobierno local quedase apreciablemente ampliada. En efecto, aunque la falta de libros de actas de concejo nos impide conocer con detalle el proceso de reestructuración de éste durante el verano de 1520, no nos cabe duda de que se vio alterado en su composición, al igual que en muchas otras ciudades castellanas que se adhirieron al movimiento de las Comunidades.

Un primer testimonio de este cambio nos lo proporciona la carta que la ciudad de Soria dirigió a la de Valladolid el 4 de septiembre de 1520, que fue otorgada en nombre de los señores caballeros, concejo, justicia, regidores y procuradores de la Comunidad de Soria y su Tierra, mientras que cartas anteriores enviadas durante el mes de agosto habían sido otorgadas sólo en nombre de los "caballeros y regidores"⁽³⁵⁾. Pero todavía más reveladora resulta la fórmula empleada en la carta dirigida el 5 de octubre de 1520 por el concejo soriano al comendador Aguilera, que en esta ocasión fue otorgada en nombre de los "caballeros, concejo, justicia, regidores y diputados de todos los estados de la noble ciudad de Soria"⁽³⁶⁾. Por supuesto antes de las Comunidades nunca se hacía mención a diputados en los documentos otorgados por el concejo soriano, porque de hecho tal figura no existía. Pero además es revelador el empleo de la fórmula "diputados de todos los estamentos", que demuestra que junto a los caballeros hidalgos que desde el siglo XIV habían dominado la institución concejil, ahora habían tenido entrada a la misma también los clérigos y los pecheros.

Sobre cómo se canalizó la representación del estamento eclesiástico en las reuniones del concejo soriano en estos meses no sabemos nada, aunque no nos cabe duda de que éste supo sacar partido de las oportunidades de participación en la vida política que el nuevo régimen le ofrecía, pues no en vano uno de los cuatro procuradores enviados por Soria

(35) Los textos de estas cartas están publicados en Víctor HIGES, "Soria en época de las Comunidades (Nuevas aportaciones documentales)", *Celtiberia*, 11 (1956), pp. 109-117.

(36) Un ejemplo lo tenemos en la carta que dirigió la ciudad de Soria al comendador Aguilera el 5 de octubre de 1520, publicada en Danvila, II, pp. 429-30.

a la Junta de Tordesillas fue un clérigo, y además uno de los de mayor rango de la ciudad, el deán de la colegiata, mientras que otro, el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago, aunque probablemente laico, estuvo muy vinculado con el estamento clerical como catedrático primero en el Burgo de Osma y luego de Soria, dado que la provisión de estas cátedras correspondía al obispo de Osma.

Y por lo que se refiere al estamento pechero de la ciudad nos consta que durante los meses de la revuelta comunera consiguió que además del procurador, que tradicionalmente había tenido derecho en Soria a asistir a las reuniones de concejo, pudiesen participar en éstas otros tres diputados, que al parecer fueron Sebastián de Atienza, Pedro de Espinosa y Juan de Fuentesaz⁽³⁷⁾. Probablemente estas figuras de los diputados ya se habían introducido en el organigrama institucional del Común de pecheros de Soria antes del triunfo de las Comunidades, con el exclusivo propósito de que auxiliasen al procurador en el desempeño de sus funciones, y sólo en el transcurso del año 1520 conseguirían que se les reconociese el derecho a asistir a las reuniones de concejo. De manera que tras la derrota comunera el Común, no pudiendo por razones comprensibles conseguir que dichos diputados conservasen el derecho a asistir a las reuniones concejiles, se esforzó por que esta figura institucional al menos no fuese suprimida, y continuasen asumiendo la tarea de asesorar y auxiliar al procurador en el desempeño de sus funciones. Y así nos lo pone de manifiesto por ejemplo un acuerdo tomado por esta institución en sesión de 15 de junio de 1522 para que el procurador nombra-se cuatro personas de la Comunidad, para que "con ellas consulte y tome su parecer por el mucho trabajo que tiene"⁽³⁸⁾.

En cualquier caso no sabemos cuánto tiempo estuvo vigente este nuevo régimen de representación de la sociedad política soriana en sus instituciones de gobierno local que nos dejan entrever las escasas fuentes documentales conservadas correspondientes al verano y otoño de 1520, pero es probable que fuese muy pronto suprimido, antes incluso del inicio del año 1521.

Por lo demás los cambios no sólo se hicieron notar en el régimen de funcionamiento de la asamblea concejil, sino que también la propia institución del Común funcionó durante varios meses del año 1520 de una forma un tanto diferente a como lo había hecho hasta entonces, porque

(37) Hay varias referencias a estos diputados en el libro de actas del Común que utiliza Víctor HIGES en "Soria en época de las Comunidades".

(38) AMSO, libros de actas y cuentas del Común.

se trató de conceder entonces mayor protagonismo a las asambleas de las cuadrillas, limitando en contrapartida la capacidad de decisión del procurador y de los jurados de cuadrilla. Fueron, no obstante, los elementos más radicales del estamento pechero los que en el verano y otoño de 1520 buscaron dar mayor protagonismo a las cuadrillas, movidos no sólo por principios programáticos sino también porque debían considerar al procurador Diego Martínez de Tordesillas como un dirigente de talante demasiado moderado. Por ello a partir del momento en que a finales de septiembre de 1520 fue abortado el golpe que estos sectores radicales tenían planeado dar el día de San Miguel para sustituir por la fuerza a este procurador, poniendo en su lugar a Bartolomé García platero, presumimos que este protagonismo de las cuadrillas remitiría, como consecuencia del reforzamiento del control de la institución del Común por los sectores moderados, del que da buena prueba la decisión aprobada en reunión de 2 de octubre, encargando al procurador y a los tres diputados que entraban con él a las reuniones de ayuntamiento de la ciudad que propusiesen en la próxima reunión que se hiciese justicia sin templanza con los que habían tomado parte en el complot y estaban presos en la fortaleza.

5.-PAPEL DE LOS PROCURADORES SORIANOS EN LA JUNTA DE TORDESILLAS

Soria se contó entre las ciudades que mayor número de procuradores envió a la Junta de Tordesillas, nada menos que cuatro, cifra no superada por ninguna otra ciudad, y sólo igualada por Cuenca, Toledo, León, Salamanca y Toro. Aunque, si exceptuamos los casos de Cuenca y Toledo, advertimos que estas ciudades que estuvieron representadas por cuatro procuradores fueron las que enviaron a algún eclesiástico entre sus representantes. Pero, además, las propias peculiaridades del proceso de designación de procuradores en Soria, que como hemos visto se realizó en dos fases, una a mediados de agosto y otra a principios de septiembre, deberían ser también tenidas en cuenta para explicar la presencia de este elevado número de representantes sorianos en la Junta de Tordesillas.

En cualquier caso, aunque la Junta comunera trató de enlazar en muchos aspectos con la institución de las Cortes, en muchos otros adoptó un perfil institucional y político muy distinto al de éstas. Y entre ellos habría que destacar el referente a los procedimientos de elección de los procuradores de las ciudades. En este terreno sólo en un punto se respetó la costumbre, en concreto en lo referente a la restricción del dere-

cho de enviar procuradores, que siguió quedando reservado a las dieciocho ciudades que lo habían consolidado en el transcurso del siglo XV. En lo demás se rompió con los procedimientos del pasado, que en la mayor parte de las ciudades sólo habían permitido acceder a las procuraciones a Cortes a miembros de familias de las oligarquías nobles.

No obstante, no conocemos con suficiente detalle los procedimientos que en las distintas ciudades se siguieron para proceder a designar a los procuradores en la Junta comunera, aunque no nos cabe ninguna duda de que difirieron de los que se seguían para la elección de los procuradores a Cortes, pues así lo sugiere la simple constatación de la variadísima procedencia social de los primeros, que contrasta fuertemente con el predominio de los representantes de la nobleza urbana entre estos últimos.

Centrándonos en el caso de Soria constatamos, en efecto, que mientras que los procuradores a Cortes designados por esta ciudad durante los siglos XV y XVI fueron siempre dos caballeros hidalgos de los linajes, pues no en vano correspondía a éstos turnarse en su elección, los cuatro procuradores enviados a la Junta de Tordesillas respondieron por el contrario a un perfil mucho más variado, pues hubo un caballero hidalgo de linaje, Hernán Bravo de Sarabia; un segundón de una familia de la alta nobleza, el mariscal Carlos de Arellano; un representante del estamento eclesiástico, el deán Hernán Yáñez de Morales; y por fin un representante de las "clases medias", el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago⁽³⁹⁾.

Ciertamente en esta representación el peso social de los estamentos privilegiados seguía siendo bastante mayor que el de los no privilegiados, ya que en principio a estos últimos sólo se adscribía el cuarto procurador, el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago, que entonces estaba vinculado a la institución del Común de pecheros a la que servía como letrado o *açesor*. Pero al mismo tiempo hay que tener en cuenta que en dicha representación no había ningún miembro de la oligarquía propiamente dicha, es decir algún regidor u otro oficial de alto rango, como pudiera ser el fiel de la Tierra o el *açesor* del concejo. Y además por indicios nos consta que en esta ocasión todas las instituciones estamentales propusieron sus candidatos para que acudiesen a la Junta como procuradores, aunque desconocemos cómo se llevó a cabo el proceso de selección final, ya que los documentos aportan a este respecto noticias contradictorias.

(39) Danvila, II, pp. 74-75.

En efecto, en primer lugar es muy probable, aunque no lo hemos podido encontrar de momento demostrado en ningún documento, que el deán Hernán Yáñez de Morales fuese designado como procurador por los miembros del estamento eclesiástico⁽⁴⁰⁾.

El Común de pecheros por su parte acordó en su reunión de 1 de septiembre proponer a Hernán Bravo de Sarabia y al licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago para que acudiesen como procuradores a la Junta, junto con los que fuesen nombrados por los otros estados. Y ambos estuvieron presentes como procuradores por Soria en las reuniones de la asamblea comunera desde que ésta reanudó sus sesiones en Tordesillas tras haber abandonado Ávila.

Según noticia que proporciona Víctor Higes, pero que no hemos conseguido encontrar corroborada en ningún documento, la Universidad de la Tierra habría propuesto como sus procuradores para la Junta a su fiel Juan Morales y a su *açesor* el bachiller Martín de Esparza⁽⁴¹⁾. Pero no tenemos constancia de que ninguno de ellos llegase a asistir a las sesiones de la Junta en ningún momento.

Y por fin no debemos olvidar al mariscal Carlos de Arellano y Francisco de Albornoz, quienes fueron al parecer elegidos en una primera fase por el concejo soriano para que les representase en una Junta que se habría de celebrar en Valladolid, ciudad a la que ambos se trasladaron desde Soria a mediados de agosto. Pero mientras que el primero consta que luego pasó a Tordesillas, donde siguió ejerciendo como procurador por Soria, nada sabemos de cuál fue la suerte del segundo.

De manera que en conclusión tenemos que los cuatro individuos que finalmente representaron a la ciudad de Soria en la Junta comunera reunida en Tordesillas fueron los dos candidatos propuestos por el Común de pecheros, además del deán, que presumimos que sería designado por el estamento eclesiástico, y del mariscal Carlos de Arellano, que ya había sido designado como procurador por el concejo en una fase anterior. Lo cual prueba que en esta ocasión un espectro sociopolítico mucho más amplio tomó parte en el proceso de selección de los procura-

(40) A título comparativo interesa recordar por ejemplo que uno de los cuatro procuradores enviados por León a la Junta, el canónigo Juan de Benavente, fue designado directamente por el cabildo leonés en sesión de 14-VIII-1520. Vid. Eloy DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA, *Historia de los comuneros de León y de su influencia en el movimiento general de Castilla*, Madrid, 1906, p. 125.

(41) V. HIGES, "Soria en época de las Comunidades", p. 122. No indica, no obstante, de dónde toma esta información.

dores, de manera que las instancias que tradicionalmente controlaban estos procesos en Soria, es decir, los linajes y el regimiento, en esta ocasión se vieron ampliamente desbordadas, y apenas tuvieron protagonismo, sobre todo en las elecciones que se realizaron a comienzos de septiembre.

Consiguientemente los procuradores sorianos en la Junta comunera, al haber sido elegidos en un momento caracterizado por la radicalización del escenario político tras el incendio de Medina del Campo, respondieron a un perfil político bastante más radical que el de los individuos y grupos que seguían controlando las instituciones de gobierno local. Y por esta razón creemos que llegó a producirse en algún momento una desconexión entre la ciudad, entendiendo por tal sus órganos de gobierno, y sus procuradores, o al menos algunos de ellos.

Así lo sugiere por ejemplo la carta que desde Briviesca envió el Condestable a la ciudad de Soria el 10 de octubre de 1520, en la que se sostenía que los procuradores enviados por ésta a la Junta se habían extendido en más de lo que la ciudad les había mandado "porque vuestra intención no fue que entendiesen en cosa que fuese desacato ni deservicio del rey, ni les enviasteis para que eligiesen gobernadores sino sólo para entender en el remedio y pacificación de estos reinos"⁽⁴²⁾.

Pero para principios de octubre todavía se mantenía el diálogo entre la ciudad y sus procuradores, según lo demuestra el hecho de que entonces uno de estos, Hernán Bravo de Sarabia, se trasladó a Soria desde Tordesillas con el objeto de someter a la consideración de los gobernantes de la ciudad y su provincia una serie de propuestas de la Junta⁽⁴³⁾.

Desconocemos, no obstante, cuál fue la respuesta que Hernán Bravo llevó desde Soria a Tordesillas, a donde presumimos que regresaría en el transcurso del mes de octubre. Pero si nos atenemos a las declaraciones contenidas en la carta que la ciudad envió al comendador Aguilera el 5 de octubre, y en la que el día 9 envió a la mujer de éste el regidor Jerónimo de San Clemente, cabe presumir que se le ordenaría no

(42) La publica V. HIGES, "Soria en época de las Comunidades", pp. 124-5. La data incorrectamente en Vilviestre, cuando debe ser Briviesca.

(43) En la carta de Jerónimo de San Clemente a Doña Felipa de Portugal, fechada en Soria 9-X-1520, el primero le refería que pocos días después de San Miguel vino a Soria Hernán Bravo de la Junta de Tordesillas "y de allá nos envían a pedir tantas cosas y tan recias que tenemos arto que hazer en juntar la provincia para acordar lo que le avemos de responder, que creo que sera poco o no nada". Danvila, II, pp. 430-2.

secundar ninguna de las iniciativas de la Junta que no contasen con el beneplácito de los procuradores burgaleses, con los que se estaba intentando entonces formar frente común.

Tras la ruptura de Burgos con la Junta a finales de octubre, y una vez que los sectores radicales se hicieron con el control de la Comunidad en Valladolid, Soria dejó de contar con sus dos tradicionales aliadas en la Junta. No obstante, no hay duda de que algunos de sus procuradores continuaron en Tordesillas, hasta que esta villa fue conquistada por las tropas realistas a principios del mes de diciembre. Pero la falta de documentación nos impide resolver la duda de si lo hicieron por iniciativa propia, o de acuerdo con la ciudad, que a diferencia de Burgos no habría estimado oportuno romper con la institución comunera, y habría decidido por lo tanto mantener sus procuradores en la misma.

Esta última explicación nos parece sin embargo algo más inverosímil, sobre todo porque no nos permite dar cuenta de la distinta suerte que corrieron los cuatro procuradores sorianos en la Junta, de los cuales dos, el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago y el mariscal Carlos de Arellano, figuraron entre los que Carlos I exceptuó del perdón en 1522, mientras que los otros dos, el deán Hernán Yáñez de Morales y el caballero Hernán Bravo de Sarabia, no se tiene noticia de que recibiesen ningún tipo de castigo. Por ello, a título de hipótesis creemos que se puede apuntar la posibilidad de que antes que Tordesillas fuese tomada por los realistas estos dos procuradores, siguiendo instrucciones de la ciudad de Soria, podrían haber abandonado las reuniones de la Junta, a las que habrían continuado asistiendo los otros dos por motivos de compromiso personal.

En el caso de uno de ellos, el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago, su fuerte compromiso con el proyecto de las Comunidades está fuera de duda, y además resulta fácilmente explicable en función de su procedencia social y formación intelectual, puesto que puede ser considerado como el representante prototipo de las "clases medias", que según Joseph Pérez fueron el auténtico elemento propulsor de la revuelta comunera.

En efecto, son varios los indicios que nos permiten caracterizar a este individuo como prototipo de hombre hecho a sí mismo, de origen social modesto y escasos medios económicos⁽⁴⁴⁾, sin duda ambicioso y con

(44) Cuando tras la derrota comunera fue confiscada su hacienda, el valor de ésta se estimó en 30.000 mrs. Se componía de una casa y libros. Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 485.

fuertes inquietudes políticas e intelectuales⁽⁴⁵⁾. En las vísperas de las Comunidades se ganaba la vida como catedrático en Soria por la autoridad eclesiástica, impartiendo clases de gramática, lógica y poesía, entre otras materias⁽⁴⁶⁾, habiéndolo sido con anterioridad en El Burgo de Osma⁽⁴⁷⁾. Y tanto en esta villa de señorío episcopal como en Soria mostró una fuerte predisposición hacia la beligerancia, que propició el que en más de una ocasión las autoridades eclesiásticas procediesen contra él, imponiéndole severas penas⁽⁴⁸⁾.

Por otra parte a comienzos del año 1520 nos consta que servía como letrado o *acesor* al Común de pecheros de Soria, cuando era procurador Bartolomé García, platero. Y teniendo en cuenta estos precedentes no es de extrañar por lo tanto que esta institución avalase su candidatura para que representase a la ciudad en la Junta comunera⁽⁴⁹⁾, consiguiendo finalmente gracias a éste y a otros apoyos poder figurar entre los cuatro procuradores que representaron a Soria en Tordesillas. Ciertamente no sabemos mucho sobre la actividad que desarrolló en esta villa castellana al servicio de la causa comunera, pero presumimos que debió comprometerse bastante con la misma, a juzgar por la dureza del castigo que le fue impuesto por el rey una vez aplastada la rebelión, ya que fue uno de los pocos condenados a la pena de muerte, y murió ejecutado en agosto de 1522⁽⁵⁰⁾. Teniendo en cuenta que se trataba de un individuo con una

(45) Para conocer su perfil como intelectual resulta de interés la relación de libros que le fueron confiscados por orden de la autoridad real. Figuran entre ellos la obra de Nebrija, la Consolación de Boecio, las Fábulas de Esopo y las Heroídas de Ovidio.

(46) En 1518 siguió pleito contra el bachiller Alonso Rodríguez, al que el concejo había nombrado como lector de gramática, lógica y poesía, para que impartiese estas materias a todos los estudiantes que quisiesen asistir a sus clases. A raíz de producirse este nombramiento el licenciado de Santiago recurrió ante las autoridades eclesiásticas, y consiguió que el prior de la iglesia de San Pedro, vicario y juez eclesiástico de la ciudad, bajo pena de excomunión prohibiese a Alonso Rodríguez leer "las dichas facultades ni los dichos estudios", amenazando con hacer extensiva la excomunión a los estudiantes que acudiesen a sus lecciones. Vid. AGS, RGS, XII-1518. Se hace constar que la cátedra que estaba ocupando el licenciado de Santiago se pagaba con los diezmos eclesiásticos del arcedianazgo de Soria y era colativa del obispo de Osma, habiendo estado siempre prohibido por las autoridades eclesiásticas que nadie salvo el catedrático, o su sustituto, pudiesen "leer", es decir, impartir docencia públicamente en Soria.

(47) Consta que en 1492 era catedrático en el Burgo de Osma y participó entonces en unos violentos enfrentamientos con los partidarios del provisor de la catedral. Vid. AGS, RGS, XI-1492, fol. 172.

(48) En 1513, cuando ya residía en Soria, el maestrescuela de Valladolid dictó un interdicto contra él, según consta por acta de 23 de septiembre de ese año del cabildo de la colegiata de San Pedro de Soria.

(49) Vid. V. HIGES, "Soria en la época de las Comunidades" *Celtiberia*, 7 (1954), pp. 119-29.

(50) Danvila, V, p. 196.

buena formación universitaria es probable que colaborase en tareas de elaboración de documentos programáticos y de otros destinados a la defensa propagandística de la causa comunera. El otro procurador por Soria que fue apresado al ser conquistada Tordesillas por los realistas a principios de diciembre, y que más adelante fue castigado por el rey por su participación en las Comunidades fue Carlos de Arellano, si bien en su caso su participación en la rebelión resulta bastante más difícil de explicar que en el del licenciado Rodríguez de Santiago. Pues, al igual que ocurre con figuras como Doña María Pacheco, el obispo de Zamora Antonio de Acuña o el conde de Salvatierra, representa un enigma difícil de resolver llegar a determinar los móviles que expliquen la militancia comunera de este mariscal de Castilla, que sin duda era el individuo de mayor rango sociopolítico de cuantos residían en Soria a principios del siglo XVI, y el que en principio por lo tanto habría que considerar menos proclive a apoyar movimientos reivindicativos como el comunero.

Era hijo de Carlos de Arellano y de Aldara de Luna, sobrina del célebre Condestable y valido de Juan II, Álvaro de Luna, y señor de las villas de Ciria y Borobia, que habían sido cedidas por el propio Condestable a sus padres en 1442⁽⁵¹⁾. Su padre pertenecía a una familia de la nobleza navarra asentada en Castilla en tiempos de Enrique II, que poseía el principal estado señorial al norte de la tierra de Soria, el de Cameros⁽⁵²⁾. De manera que formaba parte del grupo sociopolítico de la alta nobleza, a pesar de su pertenencia a una rama segundona, que disponía de menor patrimonio que la rama principal del linaje, la de los condes de Aguilar.

De hecho la pertenencia a una rama cadete de un linaje de alta nobleza puede explicar algunos aspectos de la trayectoria personal del mariscal Carlos de Arellano, que no sólo durante los años de las Comunidades sino ya también con anterioridad había manifestado una cierta propensión a la beligerancia, que en gran parte era la consecuencia de las contradicciones que generaba el tratar de mantener una posición y rango elevados a partir de unas bases materiales insuficientes. En efecto, Carlos de Arellano al parecer tuvo muchos hijos y, según él mismo llegó a confesar en una ocasión, disponía de poca hacienda "para según su persona e linaje"⁽⁵³⁾. Por ello se vio forzado a tratar de incrementar por

(51) La donación por Álvaro de Luna de Ciria y Borobia, que hasta hace poco habían formado parte de la Tierra de Soria, a Aldara de Luna y su marido Carlos de Arellano, en AHN, Osuna, leg. 1374, n.º 3.

(52) Vid. M. DIAGO HERNANDO, "Implantación territorial del linaje Arellano en tierras camero-riojanas a fines de la Edad Media", *Berceo*, 120 (1991), pp. 65-82.

(53) Declaraciones para justificar su compra de heredades en Tordesillas, en AGS, RGS, X-1509.

cualquier medio a su alcance las bases materiales sobre las que se sustentaban su posición y rango. Y este apremio es el que sin duda le llevó por un lado a entrar en un áspero conflicto con sus vasallos de Ciria y Borobia a finales de la década de 1490⁽⁵⁴⁾, y por otro a enfrentarse con los concejos de Ágreda primero y de Soria después, cuando intentó adquirir propiedades en los ámbitos jurisdiccionales de estas dos únicas ciudades realengas de la región soriana, que querían mantenerle alejado por tratarse de un hombre poderoso del que temían que tarde o temprano terminase causando problemas de una u otra índole⁽⁵⁵⁾.

Del análisis de todos estos conflictos en que se vio involucrado el mariscal Carlos de Arellano en las décadas precomuneras se puede deducir por lo tanto que había asumido plenamente las pautas de conducta de la alta nobleza. Y la dureza de sus enfrentamientos con sus vasallos de Ciria y Borobia no deja lugar a dudas sobre su concepto del régimen señorial, que sin duda entraba en contradicción con las aspiraciones de muchos vasallos que se sublevaron en los años 1520 y 1521 contra sus señores adhiriéndose al movimiento de las Comunidades.

Por otra parte la documentación de las décadas precomuneras no deja lugar a dudas sobre el hecho de que Carlos de Arellano no estuvo entonces integrado en la sociedad política soriana, que más bien lo consideraba como un elemento extraño y amenazante, según se puso de manifiesto a raíz del conflicto planteado por las compras que había efectuado en Tordesalás. Pero para dar una explicación a su elección como procurador por Soria a la Junta comunera en septiembre de 1520 hay que tener en cuenta que sí que había establecido ya previamente algunos vínculos con la sociedad política soriana, pues contrajo matrimonio con una hija del regidor Juan de Torres, y fue admitido en uno de los doce linajes sorianos⁽⁵⁶⁾. También adquirió casa en Soria, y es incluso probable que pasase largas temporadas residiendo en la ciudad, pero todo quedó ahí, pues antes de 1520 nunca se le eligió para ningún oficio de gobierno local, y muchos siguieron considerándole un extraño.

Su oportunidad para saltar al primer plano de la vida política soriana llegó en 1520, aunque la falta de documentación nos dificulta en gran medida determinar con precisión cómo y por qué lo hizo. En efecto, el trabajo varias veces citado de Víctor Higes nos lo presenta como capi-

(54) El análisis de este poco conocido conflicto antiseñorial, ocurrido en pleno reinado de los Reyes Católicos, en M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...*, pp. 131-2.

(55) Vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 172-5.

(56) Según declaraciones de testigos en AChV, P.C. Pérez Alonso F, C. 117-2.

tán de una Junta comunera constituida en Soria en el transcurso de ese año, de la que por su parte era secretario el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago. De esta información, que no obstante no hemos encontrado de momento suficientemente fundamentada en noticias documentales, se deduce que ambos fueron desde un primer momento principales propulsores del movimiento comunero en Soria. Y esta constatación concuerda con el hecho de que fueron los únicos sorianos exceptuados del perdón del rey en 1522.

Pero sigue representando una gran incógnita determinar en primer lugar los motivos que llevaron a Carlos de Arellano a colocarse al frente de este movimiento disidente en Soria, y en segundo lugar las circunstancias que propiciaron que los sectores procomuneros sorianos le eligiesen a él como dirigente, si es que es acertada la caracterización que nos propone Higes. Y a este respecto no resulta muy clarificadora la explicación que un contemporáneo de los acontecimientos de las Comunidades, el obispo de Mondoñedo Antonio de Guevara, propuso sobre la militancia comunera del mariscal, apuntando que abrigaba el propósito de "juntar a Soria con Borobia"⁽⁵⁷⁾. Pues, de ella sólo cabe deducir que su móvil principal no fue otro que la ambición. Si bien a juicio de Guevara, quien abrigaba pocos sentimientos de simpatía hacia la revuelta comunera, este mismo móvil había animado a prácticamente todos los personajes de alta cuna que habían tomado parte en la rebelión.

Consideramos bastante probable que existiese algún motivo por el que Carlos de Arellano abrigaba algún tipo de resentimiento contra el rey Carlos y sus consejeros flamencos, como lo abrigaron otros varios miembros de la alta y media nobleza que abrazaron la causa comunera por despecho. Y quizás también su ambición personal le empujó a arriesgarse a apoyar un movimiento político alternativo que de triunfar le permitiría alcanzar una posición de influencia tanto en la Corte como en el ámbito regional soriano que hasta entonces le había sido negada, y que además le proporcionaría una mejor plataforma para sustentar sobre más sólidas bases el futuro de sus numerosos hijos.

Sea como fuere lo cierto es que Carlos de Arellano consiguió ser designado primero por el concejo de Soria como procurador para una Junta que se iba a celebrar en Valladolid, y que luego se incorporó también como procurador por Soria a la Junta comunera en Tordesillas. Y en el seno de esta última asamblea desarrolló inicialmente una importante

(57) Vid. Antonio de GUEVARA, *Epístolas familiares*, Espasa-Calpe, Buenos Aires, 1946, p. 106, epístola XLIII.

actividad, pudiéndose destacar como el principal servicio que prestó a la causa comunera las diligencias que realizó para que las tropas que en julio de 1520 habían regresado a la Península de la expedición a la isla de Djerba, conocidas como gente de los Gelves, se uniesen al ejército formado por las milicias de las ciudades rebeldes⁽⁵⁸⁾. Después de haber desempeñado esta misión, siguió estando presente en Tordesillas hasta que esta villa fue tomada por las tropas realistas el 5 de diciembre de 1520, cuando fue hecho prisionero junto con otros muchos procuradores, y se decretó el embargo de sus bienes⁽⁵⁹⁾.

Pero a partir de este momento ya no sabemos con seguridad qué pasó de él, ya que según testimonio del propio Condestable en enero de 1521 se encontraba en Burgos a su servicio⁽⁶⁰⁾, mientras que en la carta que su pariente el conde de Aguilar envió al rey desde esta ciudad el 10 de marzo de 1521 sostuvo que el mariscal después de haber dejado ir a servir a la Comunidad a las gentes de los Gelves por solicitud de Girón, capitán del ejército comunero, se había retirado a la ciudad de Soria para trabajar por que ésta fuese fiel al rey⁽⁶¹⁾. Es evidente que esta carta exculpatoria no decía toda la verdad, ya que por ejemplo no hacía ninguna referencia a la prisión del mariscal en Tordesillas. Pero incluso llama la atención que se pretendiese atribuirle el mérito de haber intervenido en favor del acatamiento por parte de Soria de la autoridad del rey, cuando todos los indicios invitan a hacer pensar que sus actuaciones en esta ciudad, al menos en el verano de 1520, estuvieron orientadas en

(58) Estas tropas estaban acantonadas en el otoño de 1520 en torno a Sepúlveda, y la Junta de Tordesillas encomendó entonces a Carlos de Arellano tratase de conseguir la incorporación de estas tropas al ejército rebelde. Vid. Joseph PÉREZ, *op. cit.* pp. 232-3.

(59) Según Víctor HIGES, en reunión del Común de 5 de enero de 1521 el acesor comunicó que el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago estaba preso, y que a éste y a Carlos de Arellano se les habían embargado sus bienes. Entonces se aprobó que se propusiese en el ayuntamiento de concejo que con cargo a estos bienes se diese satisfacción al Común por los daños que había recibido en los meses previos, y que presumió le habrían sido causados por los comuneros.

(60) El Condestable en carta de 5 de enero de 1521 le recomendó al rey a Carlos de Arellano, haciéndole ver que éste había tomado parte en las "cosas de Tordesillas" más por fuerza que de su voluntad, y que si anduvo en la procuración fue "colgado por los cabellos". Prueba de ello era que entonces se encontraba en Burgos sirviendo como sus antepasados lo hicieron. Vid. Danvila, III, p. 161. Joseph PÉREZ por su parte interpreta esta supuesta presencia del mariscal en Burgos como una prueba del abandono de la Junta por Soria, que sería a su vez consecuencia de la desertión de Burgos. *op. cit.* p. 446. Nosotros consideramos que estos dos hechos no tienen una relación directa entre sí.

(61) AGS, Cámara de Castilla, Memoriales, leg. 139-337.

el sentido completamente contrario, por mucho que tras la derrota comunera algunos quisiesen hacer ver que este individuo había asumido la procuración a la Junta de Tordesillas "colgado de los cabellos".

No podemos excluir que tras ser apresado en Tordesillas Carlos de Arellano, una vez recuperada la libertad, intentase tratar de ganarse el perdón del rey poniéndose al servicio del Condestable para luchar contra los comuneros, pero, al margen de la sospechosa declaración del propio Condestable en su carta al emperador, de momento no disponemos de otras pruebas fiables que confirmen que así lo hiciese. Y, en cualquier caso, al margen de que esto sea o no cierto, lo que sí podemos constatar por el contrario es que a su regreso a Castilla en 1522 el rey Carlos no le consideró digno de ser perdonado por su anterior rebeldía. Y, aunque corrió mejor suerte que su colega en la procuración a la Junta por Soria, el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago, terminó siendo condenado al pago de una multa de 1.312.500 mrs.⁽⁶²⁾. Todo lo cual confirma que para los contemporáneos era meridianamente claro que Carlos de Arellano se había comprometido plenamente con las Comunidades. Y desde luego podemos confirmar que no lo había hecho siguiendo directrices de la sociedad política soriana, sino por propia iniciativa personal, hasta el punto de que entendemos que se sirvió de Soria como plataforma para saltar al escenario de la gran política nacional, puesto que, como hemos demostrado, propiamente hablando él no era un miembro de la comunidad política de esta ciudad ni formaba parte de su oligarquía, aunque sí estaba emparentado con ella.

El hecho, no obstante, de que nobles tan significados por su apoyo a la causa realista como el Condestable y el conde de Aguilar intercediesen con tal grado de compromiso en su favor ante el rey, hasta el punto de falsear deliberadamente los hechos, nos confirma una vez más hasta qué punto fueron contradictorias las actitudes de los protagonistas de esta singular "guerra civil" castellana, en la que no por única vez en la historia de España se dieron bastantes casos de hermanos que militaron en bandos contrarios. Y es que entonces, como en muchas otras ocasiones, por encima de los compromisos políticos, que en muchos casos obedecían a simples intereses tácticos, estaba la solidaridad familiar y de clase. Lo cual explica que nobles realistas se movilizasen por salvar la reputación de uno de los suyos, sin duda comprometido con el bando contrario, y que al mismo tiempo nadie moviese un dedo por salvar la vida

(62) AGS, CR, leg. 32-12. Finalmente su nombre se incluyó en la lista de 50 exceptuados que recibieron el perdón del rey por provisión de 4 de noviembre de 1523. Vid. J. PÉREZ, pp. 600-1.

del otro procurador soriano que, al margen de que hubiese adoptado una postura más o menos radical durante la revuelta, tropezaba con el inconveniente principal de que no formaba parte del grupo social de los vencedores.

En contraste con los dos procuradores de los que acabamos de hablar, los otros dos que representaron a Soria en la Junta de Tordesillas no sufrieron ningún tipo de represalia tras la victoria realista en abril de 1521, y desde nuestro punto de vista éste es un buen indicio para demostrar que su compromiso con la causa comunera fue mucho menor, aunque sabemos que ambos trabajaron activamente al servicio de la Junta en sus primeros meses de funcionamiento, por lo que presumimos que su distanciamiento de ésta tendría lugar como consecuencia de la retirada del apoyo a dicha institución por parte de los órganos de gobierno de la ciudad de Soria, que se decidiría en el transcurso del mes de octubre de 1520.

Uno de ellos, el deán Hernán Yáñez de Morales, aunque representaba al estamento clerical, estaba muy vinculado por su origen a la oligarquía soriana, como demuestra por ejemplo su pertenencia al linaje de los Morales Hondoneros, del que era miembro también el ya varias veces mencionado regidor Juan Morales⁽⁶³⁾. Durante su estancia en Tordesillas alcanzó cierto protagonismo, como bien demuestra el hecho de que el 27 de octubre la Junta le nombrase a él junto con Don Pedro de Ayala, procurador por Toledo, y el canónigo Juan de Benavente, procurador por León, para que examinasen el estado de salud de la reina Juana y dictaminasen sobre el mismo⁽⁶⁴⁾. Pero más adelante desaparece de escena, probablemente porque regresó a Soria, en fecha que de momento resulta imposible determinar. Aunque lo que sí nos consta es que ya a principios de enero de 1521 se encontraba en esta ciudad, puesto que en sesión del Común de 5 de ese mes se aprobó designarle a él para que junto con el procurador y el acesor del Común redactasen la respuesta que esta institución debía enviar a la Corte, manifestando que acataban el nombramiento de los gobernadores. Y no fue la única vez por lo demás que la institución pechera recurrió a él para el desempeño de misiones diplomáticas en defensa de sus intereses, sino que de nuevo en al menos dos ocasiones más, en marzo y en junio de 1521, le eligió para que en su nom-

(63) Nómina de miembros del linaje de Morales Hondoneros en 1520 en AGS, CR, 148-8. Además de él había otros destacados clérigos en el linaje: el prior Juan Morales, primo del regidor del mismo nombre, y el cura de la parroquial de San Martín, el licenciado Morales.

(64) Danvila, II, p. 350.

bre viajase a la Corte a resolver negocios de gran trascendencia⁽⁶⁵⁾. Lo cual sugiere que su capital político no había quedado en absoluto hipotecado por un supuesto compromiso comunero.

La trayectoria del otro procurador soriano a la Junta de Tordesillas, Hernán Bravo de Sarabia, señor de Almenar, nos resulta todavía más difícil de reconstruir a partir de comienzos de octubre, cuando sabemos que se encontraba en Soria para someter a la consideración de la ciudad una serie de propuestas de la Junta. De hecho su presencia como procurador en esta última institución puede considerarse como la culminación de la carrera política de un activista que, formando parte desde el punto de vista sociológico del grupo privilegiado soriano, pues era señor de vasallos, e hijo y yerno de regidor⁽⁶⁶⁾, no había tenido la oportunidad de entrar a participar en las instituciones de gobierno urbano, y por ello desde fuera de éstas se había estado esforzando durante muchos años denodadamente por tomar parte activa en la vida política, sometiendo a los regidores a un implacable y riguroso control, y tratando incluso de forzarles a que cediesen parcelas de poder⁽⁶⁷⁾.

En las primeras fases de la revuelta comunera es bastante probable por lo tanto que este individuo, que curiosamente formaba parte del mismo tronco familiar que el comunero segoviano Juan Bravo⁽⁶⁸⁾, tomase decididamente partido por la rebelión, y que desplegase cierta actividad en el seno de la Junta de Tordesillas. Su delicada posición financiera, puesta de manifiesto en las dificultades con que tropezó para mantener su señorío de Almenar⁽⁶⁹⁾ también le haría más propenso a asumir posturas radicales. Pero a partir de cierto momento sospechamos que, a diferencia por ejemplo de Carlos de Arellano, debió tomar conciencia del riesgo que conllevaba apoyar una causa que ponía en peligro los privilegios del estamento nobiliario al que él pertenecía, y que sobre todo difícilmente podía triunfar una vez que se había declarado en su contra la alta nobleza. Y a raíz de ello se apresuraría a desvincularse del bando rebelde, consiguiendo de esta manera que su nombre no fuese incluido

(65) Según noticias tomadas de libros de acuerdos del Común que proporciona Víctor HIGES, "Soria en época de las Comunidades".

(66) Su padre fue Juan de Sarabia, a quien la reina Isabel la Católica hizo merced de un regimiento acrecentado. Él estuvo casado con una hija del regidor Juan de Sepúlveda.

(67) Sobre la actividad política de Hernán Bravo de Sarabia en Soria en las décadas precomuneras Vid. M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 237 y ss.

(68) Interesantes informaciones sobre los orígenes familiares de Juan Bravo en Luis FERNÁNDEZ. *Juan Bravo*, Segovia, 1981.

(69) Bastantes referencias a esta cuestión en AChV, P.C. Masas, F. C. 158-1 y 159-1.

en la lista de exceptuados del perdón, aunque en contrapartida tampoco en adelante pudo desarrollar una carrera política brillante en Soria, en donde siguieron gobernado los mismos individuos contra los que tanto había combatido en las décadas precomuneras. Sobre el Común de pecheros este individuo siguió ejerciendo, no obstante, cierta influencia después de la batalla de Villalar, y así lo sugiere por ejemplo el hecho de que en junio de 1521 esta institución le designase a él, junto con el deán Hernán Yáñez de Morales y otros varios pecheros, para que acudiesen a la Corte a suplicar que se admitiese a desempeñar el oficio de procurador del Común al individuo que los pecheros habían elegido aquel año, Nicolás Barbero, de quien hablaremos más adelante. Lo cual confirma que, al igual que en el caso del deán, el compromiso con la causa comunera de Hernán Bravo de Sarabia no había sido intenso, pues de lo contrario no se habría considerado prudente designarle para la negociación de ningún asunto en la Corte, donde se le consideraría al menos como sospechoso.

Todos los procuradores sorianos a la Junta de Tordesillas consideramos por tanto que asumieron un compromiso con la causa comunera mayor que el de los representantes de la oligarquía, con los cuales todos salvo uno, el licenciado Rodríguez de Santiago, compartían un mismo origen social, e incluso estaban directamente emparentados. Pero el hecho mismo de no formar parte de esta oligarquía ya les predisponía a inclinarse por apoyar causas reivindicativas como la comunera, si bien en contrapartida su adscripción estamental en última instancia debió ser decisiva para que en un momento dado reconsiderasen su postura, y siguiendo las pautas marcadas desde Soria por los regidores y otros altos oficiales abandonasen su actitud rebelde. En efecto, creemos que dos de los procuradores de origen hidalgo, el deán y Hernán Bravo de Sarabia, aunque a remolque de los miembros de la oligarquía y quizás con cierto retraso respecto a ellos, rompieron formalmente con los comuneros antes de que fuese demasiado tarde para salvar sus carreras ante la perspectiva de una victoria realista, y por ello consiguieron hacerse merecedores al perdón regio. El tercer procurador hidalgo, el mariscal Arellano, cometió un error táctico y no rompió a tiempo con los rebeldes, pero tampoco asumió su compromiso con todas sus consecuencias, sino que en la hora de la derrota se esforzó por demostrar, con la valiosa ayuda de sus parientes de la alta nobleza que se habían destacado como firmes valedores de la causa del rey, que él también había sido un decidido defensor de esta causa. Y por ello, aunque en un principio se hizo merecedor del castigo del rey, finalmente éste quedó muy atemperado, de manera que su suerte presenta un claro contraste con la del único procurador no hidalgo que representó a Soria en Tordesillas, el licenciado Rodríguez de

Santiago, que fue ejecutado en agosto de 1522, el cual no cabe duda de que pagó con su vida el precio de un compromiso personal, que le llevaría a defender hasta el último momento posturas que no estaban respaldadas por la comunidad política urbana a la que representaba. Pero además, aunque es probable que durante su estancia en Tordesillas este último adoptase unas posturas mucho más radicalizadas que las de Carlos de Arellano, entendemos que en la hora de la derrota el factor decisivo que determinó la diferente suerte de ambos fue su adscripción social, que dejó margen de maniobra a este último para negociar una reconciliación con el rey, mientras que condenó al aislamiento frente a la Corte al otro.

6.-APARTAMIENTO DE SORIA DEL BANDO COMUNERO

Si a comienzos de septiembre la ciudad de Soria con muchas reticencias accedió a adherirse a la causa de las ciudades rebeldes castellanas encabezadas por Toledo, enviando sus representantes a la Junta revolucionaria que terminó fijando su sede en Tordesillas, a la sombra de la reina Juana, en quien se buscó una fuente de legitimidad, disponemos de varios indicios que revelan que un mes más tarde era ya tan poco el entusiasmo que manifestaban los dirigentes sorianos hacia esta causa que parecía inminente una ruptura.

En parte este temprano distanciamiento de los sectores dirigentes de la sociedad política soriana con respecto a la Santa Junta comunera hay que explicarlo como lógica consecuencia de que éstos desde el primer momento se habían decantado por apoyar las posturas más moderadas entre las múltiples que coexistían en el bando comunero, y por ello siempre habían manifestado su simpatía hacia Valladolid o Burgos, y no hacia Toledo, Salamanca, Madrid o Segovia⁽⁷⁰⁾.

No obstante, a pesar de autores como Joseph Pérez han interpretado el alejamiento de Soria de la Junta como una simple consecuencia del abandono de la misma por parte de Burgos a comienzos de noviembre de 1520⁽⁷¹⁾, entendemos que el proceso fue algo más complejo, y que Soria no se limitó a actuar a remolque de la cabeza de Castilla, sino que supo

(70) Por supuesto a partir del momento en que triunfaron los radicales en Valladolid, fue sólo hacia Burgos hacia donde Soria dirigió sus miradas.

(71) Vid. Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1979, p. 446. Afirma este autor que "Cuando Burgos, consciente de su impotencia, abandonó la Junta, Soria le imitó de inmediato..."

tomar iniciativas por su propia cuenta. Y así lo demuestra por ejemplo una noticia contenida en la carta que el Condestable dirigió al concejo soriano el 10 de octubre de 1520⁽⁷²⁾, donde se hacía constar que éste había enviado hacía unos pocos días una embajada a Burgos, con el objetivo de buscar una vía de colaboración de ambas ciudades en la defensa de la causa del acatamiento de la autoridad del rey, lo que equivalía a formar un frente conservador para contrarrestar los avances de los sectores radicales en el seno de la Junta comunera.

Para explicar la evolución de la actitud de quienes controlaban el poder en Soria ante la revuelta comunera no basta con tener en cuenta factores relacionados con la evolución del proceso de rebelión ciudadana en el conjunto del reino, sino que también hay que considerar otros factores relacionados con la propia vida política local, puesto que no debemos olvidar que durante las Comunidades no sólo se dirimió el problema de imponer uno u otro modelo de gobierno monárquico en Castilla, sino que también se plantearon innumerables conflictos en las distintas ciudades en particular, cuando los rebeldes comuneros quisieron imponer en ellas una reordenación del reparto del poder local entre los distintos grupos sociopolíticos.

Centrándonos en el caso de Soria, no nos cabe duda de que el estallido de la revuelta comunera fue aprovechado allí por un sector del grupo dirigente del Común de pecheros para llevar a sus últimas consecuencias el proyecto de desafío político a la oligarquía noble local, que se venía intentando llevar a la práctica desde hacía varios años. En efecto, como ya hemos visto, gracias a la adhesión de Soria a las Comunidades el Común de pecheros logró en el verano u otoño de 1520 ampliar su representación en las reuniones de concejo, al conseguir que además del procurador pudiesen asistir a ellas otros tres diputados, que probablemente disfrutarían también de voz y voto al igual que los regidores, aunque ésta es una hipótesis que la falta de documentación no permite confirmar.

Para los regidores sorianos, imbuidos de un fuerte espíritu exclusivista, el conceder esto ya debió representar un duro sacrificio, pero es que además sobre sus cabezas se llegó a cernir una amenaza mucho más grave, puesto que algunos de los dirigentes del Común de pecheros abogaban por una solución todavía más radical para el problema del reparto social del poder en la ciudad. En efecto, a mediados del mes de sep-

(72) La carta fechada en Briviesca, 10-X-1520, la publica, con algunos errores de transcripción, Víctor HIGES, en "Soria en época de las Comunidades", pp. 124-5.

tiembre se descubrió que en torno a una decena de personas, entre las que se encontraba el que había sido procurador del Común hasta junio de 1520, Bartolomé García platero, tenían planeado dar un golpe de fuerza en la ciudad el día de San Miguel, 29 de septiembre, con el objetivo de volver a colocar a este último al frente de la institución del Común de pecheros, de donde había sido desplazado por Diego Martínez de Tardesillas, y de dar muerte a los regidores que eran parientes de los que habían sido procuradores por Soria en las Cortes de Santiago-La Coruña⁽⁷³⁾.

Ni que decir tiene que si es cierto que a los conjurados les animaba este último propósito, el golpe revolucionario planeado alcanzaba un grado de radicalismo sin parangón en ninguna otra ciudad castellana, puesto que si bien en algunas ciudades tuvieron lugar acciones violentas que costaron la vida a regidores, procuradores a Cortes u otros destacados personajes identificados con la causa realista, como atestiguan los casos de Medina del Campo, Segovia o Burgos, en ninguna de ellas se llegó a denunciar la existencia de acciones planificadas que se hubiesen marcado como objetivo atentar contra la vida de determinadas personas, por muy comprometidas que estuviesen con la causa del rey. Y, en efecto, en bastantes ciudades los regidores que no quisieron abrazar la causa de la Comunidad terminaron siendo expulsados de las mismas, si es que antes no se habían marchado por su propia voluntad, pero en ningún caso se les sometió a procesos que conllevasen la imposición de pena de muerte.

De cualquier manera, si a los sorianos que planificaron el golpe para el día de San Miguel de 1520 se les acusó de tener proyectada la ejecución de varios regidores, es bastante probable que aspirasen también a imponer un modelo de gobierno local que acabase con el monopolio en el ejercicio del poder de que habían venido disfrutando estos oficiales durante mucho tiempo, y permitiese participar en la toma de decisiones a los miembros del estamento del Común de pecheros. No obstante, como hemos avanzado, entendemos que este objetivo ya se había conseguido en parte para septiembre de 1520, pues a las reuniones del

(73) Según manifestó el regidor Jerónimo de San Clemente en la carta que envió a Felipa de Portugal el objetivo de los conspiradores era "hazer de su mano procurador a Bartolome garcia y despues de echo esto matar a los regidores que eramos parientes del comendador y de Alonso de Torres porque no los aviamos muerto y quemado sus casas y despues de echo esto yr a las casas de los que tenian plata y dineros y robarlas y pegarlas fuego y otras muchas maldades y trayciones que entre ellos tenian concertadas".

ayuntamiento asistían tres diputados del Común además del procurador. Pero sin duda para los involucrados en la conjura de San Miguel eran necesarios cambios más radicales, que tal vez pudiesen incluir la supresión de los regimientos vitalicios, como por ejemplo propugnaron los comuneros murcianos⁽⁷⁴⁾. Y además el hecho de que entre los objetivos de estos conjurados figurase también imponer por la fuerza como procurador del Común a Bartolomé García platero, que había dejado de ejercer el oficio hacía pocas semanas, después de haber estado ejerciéndolo ininterrumpidamente durante tres años, invita a pensar que en el seno del propio estamento pechero estaba teniendo lugar un conflicto entre sectores moderados y radicales, que estos últimos tratarían de resolver por la vía de la fuerza, temerosos de que la alianza de los moderados con la oligarquía noble terminase desplazándoles del escenario político local.

Sea como fuere, no podemos entrar a determinar si los conspiradores tenían efectivamente proyectado llevar a cabo acciones tan graves como las que se les imputaron, o si más bien los regidores estuvieron interesados en atribuirles con fines propagandísticos tales proyectos, para así poder justificar mejor la dureza del castigo impuesto. De hecho hay razones para sospechar que el precipitado ajusticiamiento de Bartolomé García platero, a quien se hizo principal responsable de la conspiración, pudo tener algo de ajuste de cuentas, puesto que hacía pocos meses había protagonizado una grave reyerta con un regidor, Juan de Barriónuevo, cuando le había requerido que bajase el precio de los besugos, y este último le replicó llamándole bellaco ladrón, y "rebolvedor e alborotador de pueblo"⁽⁷⁵⁾. Y sin duda alguna se había granjeado durante los tres años en que había ejercido el oficio de procurador del Común la enemistad de todo el grupo oligárquico soriano, por el tesón con el que le había combatido y desafiado. Por lo que es bastante probable que los regidores aprovecharan la oportunidad que les proporcionó el desliz cometido por este individuo en septiembre de 1520 para vengarse de él, aunque tampoco hay que descartar que al imponer un castigo ejemplar buscasen disuadir a otros elementos radicales dentro del Común de pe-

(74) Vid. John B. OWENS, *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980. Y Juan HERNÁNDEZ FRANCO y Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, "Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el reino de Murcia. Un punto de reflexión en torno a las Comunidades de Castilla", *Chronica Nova*, 23 (1996), pp. 171-187.

(75) AGS, RGS, XII-1519. Más adelante en Junta del Común celebrada en 15-XII-1519 en las propias casas de Bartolomé García platero, se acordó que la causa que éste seguía contra el regidor Juan de Barriónuevo y sus hijos, "por ser causa que toca a la comunidad" se financiase a costa de la Comunidad.

cheros de intentar volver a desafiarles. En cualquier caso la apresurada ejecución de Bartolomé García, platero, y de su colaborador Sacedo, el del Mercado, quienes al parecer tenían un común origen judeoconverso⁽⁷⁶⁾, presentó un carácter bastante irregular desde el punto de vista procesal⁽⁷⁷⁾, y por ello bastante tiempo después, en 1522, todavía se seguía arrastrando este problema, el propiciarse desde alguna instancia que desconocemos que se revisase el proceso que se había hecho contra estos dos individuos, para desosiego de los miembros de la oligarquía soriana⁽⁷⁸⁾.

El descubrimiento de la existencia de esta conjura, y la represión contra quienes fueron hallados culpables de participar en ella, entendemos, no obstante, que contribuyó decisivamente a acelerar el proceso de distanciamiento de la oligarquía soriana, que continuaba controlando la institución concejil, con respecto a la Junta Comunera, con la que se evitaría, no obstante, romper precipitadamente para evitar reacciones incontroladas de determinados sectores de la sociedad soriana que debían simpatizar con la causa comunera. Y, en efecto, nos consta que también la oligarquía burgalesa, antes de tomar la drástica decisión de retirar sus representantes de la Junta y permitir la entrada en la ciudad del Condestable, tuvo buen cuidado en conseguir de éste la promesa de que el rey haría algunas concesiones, atendiendo las principales reivindicaciones populares, pues no ignoraba que entre la población burgalesa existían sectores muy radicalizados, artesanos en su mayoría, que podían representar una amenaza, si no se evitaba un conflicto frontal con ellos.

De hecho la actitud ante las Comunidades de las oligarquías soriana y burgalesa presenta muchos rasgos comunes porque ambas, después

(76) Interpretamos que este Sacedo es Juan de Salcedo, sobre cuyo presunto origen judeoconverso se aportan pruebas en M. DIAGO HERNANDO, "Los judeoconversos en Soria después de 1492", *Sefarad*, 51 (1991), pp. 294-5.

(77) Ambos fueron ahorcados el día de San Miguel por la mañana, mientras que los otros siete individuos implicados en el complot quedaron presos en la fortaleza. Uno de ellos, Alfonso de Valvieso, como veremos, permaneció tres meses preso y luego fue liberado. Desconocemos qué suerte corrieron los demás.

(78) Los caballeros, concejo, regidores y vecinos de Soria, presentaron un memorial en Valladolid, 11-IX-1522 en que manifestaron que habían otorgado petición para que el rey mandase revocar una provisión dada al licenciado Villegas, corregidor en Logroño, en que se le ordenaba examinar un proceso que pasó contra Bartolomé García platero y otros vecinos que participaron en delitos de alborotos. Al no haberse atendido dicha petición volvieron a insistir en solicitar que el licenciado Villegas no entendiese en este asunto, y asumiese su trámite el Consejo Real. El memorial se conserva en AMSO, docs. en papel, nº. 119.

de haber accedido en un primer momento a que las ciudades que gobernaban estuviesen representadas en la Junta comunera, y de haber sido portavoces en el seno de esta institución de los discursos más moderados, pasaron poco tiempo después a apoyar la causa del rey, y lo hicieron en bloque, sin fisuras internas. Y esta situación contrasta con la de la mayoría de las ciudades castellanas que se sumaron al movimiento de las Comunidades, en las que se produjo una división de los grupos oligárquicos en dos sectores, uno procomunero y otro anticomunero, que fue sin duda la que permitió que las mismas mantuviesen su actitud rebelde hasta el momento de la derrota final.

Para explicar la adhesión incondicional de la oligarquía burgalesa a la causa del monarca contra el que se habían rebelado la mayoría de las principales ciudades castellanas de la meseta Joseph Pérez ha recurrido a argumentos relacionados con los intereses económicos de la misma, ya que al estar integrada preferentemente por mercaderes exportadores, tenía mucho que ganar con un monarca que gobernaba a la vez en Castilla y en Flandes y que había dejado claro que favorecería el comercio entre estos dos territorios, basado en gran medida en el intercambio de lanas castellanas por paños flamencos. Otros autores como J.A. Pardos han llamado la atención, sin embargo, sobre la incidencia que pudieron tener también otros factores de índole más estrictamente política, y en concreto los relacionados con el temor a que tuviese lugar una ofensiva política del Común, como la que al parecer se había producido durante el reinado de Enrique IV, que pusiese en peligro su continuidad como grupo que controlaba todos los resortes del poder local⁽⁷⁹⁾.

En lo que se refiere a la oligarquía soriana, entendemos que su apuesta unánime por la causa del rey, sólo resulta posible explicarla en función de factores políticos, puesto que a diferencia de Burgos en Soria no había mercaderes exportadores que formasen parte del grupo oligárquico, y en 1520 éste tampoco estaba dominado por señores de ganados trashumantes que pudiesen estar más interesados en que las lanas de sus rebaños fuesen exportadas a Flandes en lugar de ser destinadas a los talleres textiles de las ciudades castellanas⁽⁸⁰⁾. Por ello nos parece más aplicable al caso soriano el modelo explicativo de Pardos, porque, en efecto, creemos que la oligarquía soriana tomó conciencia muy pronto del

(79) Vid. J.A. PARDOS MARTÍNEZ, "Constitución patricia..."

(80) Se demuestra que la irrupción de los grandes ganaderos trashumantes al regimiento soriano se produjo con posterioridad, a partir de la década de 1540, en M. DIAGO HERNANDO, "Caballeros y ganaderos. Evolución del perfil socioeconómico de la oligarquía soriana en los siglos XV y XVI", *Hispania*, 184 (1993), pp. 451-95.

peligro que para su posición y en general para la de todas las oligarquías urbanas castellanas conllevaba el movimiento comunero, y por esta razón se apresuró a desmarcarse del mismo. Y si en el caso de Burgos pudo haber sido la experiencia vivida durante el reinado de Enrique IV la que alertó a la oligarquía sobre los peligros que conllevaba una ofensiva política del Común, en el de Soria no había que remontarse tan lejos en el tiempo, ya que durante las dos décadas que precedieron a la revuelta comunera los enfrentamientos entre Común y oligarquía habían sido constantes. Pero además se daba la curiosa coincidencia de que el individuo que más sistemáticamente había combatido a la oligarquía soriana desde la institución del Común de pecheros, al frente de la cual había estado como procurador durante los tres convulsos años que precedieron al estallido de la revuelta comunera, Bartolomé García platero, era el mismo que en septiembre de 1520 estaba conspirando para atentar contra los intereses de los regidores, e incluso contra sus vidas.

Por lo cual no nos parece arriesgado concluir que la oligarquía soriana, consciente desde el primer momento de que quienes más podían ganar con el triunfo de las Comunidades eran los sectores dirigentes del Común de pecheros, una vez que vio confirmadas sus sospechas al descubrir la conspiración de Bartolomé García platero y sus secuaces, se apresuró a marcar distancias respecto a los sectores más radicales representados en la Junta de Tordesillas, para apostar por las soluciones conservadoras, tratando de reforzar sus vínculos con Burgos a lo largo del mes de octubre a fin de formar un frente conservador en el seno de la Junta.

Como resulta bien sabido, durante el mes de octubre el Condestable estuvo negociando intensamente con representantes de la oligarquía burgalesa para tratar de conseguir que esta ciudad abandonase su compromiso con la causa comunera y se sumase a los que apoyaban la causa del rey. Pero un hecho que ha pasado en gran medida desapercibido a la mayoría de los investigadores es que por las mismas fechas también entabló contactos con la ciudad de Soria, a la que el 10 de octubre envió una carta desde Briviesca, de cuyo contenido se deduce que ya prácticamente la consideraba entonces ganada para su causa.

Comenzaba esta carta aplaudiendo la decisión adoptada hacía pocos días por los gobernantes sorianos de enviar una carta a los de Burgos, para buscar una vía de colaboración entre ambas ciudades en pro del acatamiento de la autoridad del rey, y les animaba a que continuasen por este camino, tratando de ganar a las demás ciudades con voto en Cortes para esta misma causa. En segundo lugar, por otra parte, aconsejaba a estos mismos gobernantes que para conseguir una plena nor-

malización de sus relaciones con la monarquía, que a nadie se ocultaba que habían quedado dañadas por el envío de procuradores a la Junta comunera, dirigiesen cuanto antes una carta al rey, manifestándole que Soria en ningún momento habían aprobado las acciones más radicales de esta asamblea, como habían sido la de retirar la custodia de la reina Juana al marqués de Denia, y la de ordenar el apresamiento de los miembros del Consejo Real.

No tenemos constancia de si tal carta llegó a ser enviada al rey, pero lo cierto es que por aquellas mismas fechas de comienzos del mes de octubre los representantes políticos de Soria insistieron varias veces en poner de manifiesto que la intención de la ciudad al enviar procuradores a la Junta no había sido la de desobedecer al rey y a sus instituciones, puesto que dichos procuradores habían acudido a Tordesillas con consentimiento del propio cardenal Adriano.

Así se constata en primer lugar en la carta que el 5 de octubre de 1520 envió la ciudad de Soria a su regidor, el comendador Aguilera, que entonces se encontraba ausente en Flandes en compañía del rey, en la que además de asegurarse que el cardenal Adriano había permitido que los procuradores de Soria acudiesen a la Junta de Tordesillas, además se insistía en poner de manifiesto que la instrucción dada a dichos procuradores no era para que en la Junta se determinasen las instrucciones, sino para que el rey las viese y determinase sobre ellas⁽⁸¹⁾. Mientras que por su parte en la carta que el regidor Jerónimo de San Clemente dirigió cuatro días después a Doña Felipa de Portugal, esposa del comendador Aguilera, se desmintió categóricamente que los regidores sorianos hubiesen enviado procuradores a Ávila con instrucción de pedir la cabeza del obispo de Badajoz y de Chievres, y que Don García y Cobos fuesen desterrados e inhabilitados, y así mismo los procuradores de Cortes y todos sus descendientes, según habían informado algunos calumniadores al comendador, pues sólo se habían enviado procuradores a Valladolid, de donde el cardenal había permitido que se trasladasen a Tordesillas, y las instrucciones que se les habían dado eran las mismas que habían llevado meses antes los procuradores por Soria a las Cortes de Santiago-La Coruña⁽⁸²⁾.

Por otra parte en una carta que el conde de Aguilar dirigió al rey el día 25 de octubre le comunicaba que todos los naturales de Soria, Lo-

(81) Danvila, II, pp. 429-30.

(82) Danvila, II, pp. 430-2.

groño y sus comarcas eran entonces "muy leales"⁽⁸³⁾, mientras que en otra que le dirigió desde Burgos el 10 de marzo de 1521 se auto-atribuía el mérito de "aver procurado de reformar la provincia de Soria en servicio de vuestra alteza", reconociendo que "aunque no ha estado del todo revelde a avido bien que hazer en reduzirla al buen proposito en que esta"⁽⁸⁴⁾. Y de estas declaraciones se puede deducir por lo tanto que el conde de Aguilar habría colaborado con el Condestable en la empresa de convencer a Soria de que se decantase definitivamente por apoyar al rey a lo largo del mes de octubre.

Pero un factor hace difícil la admisión de la tesis de que Soria retiró definitivamente su apoyo a la causa comunera en el transcurso del mes de octubre, y es precisamente la constatación de la presencia de procuradores por esta ciudad en la Junta de Tordesillas hasta el propio momento de la conquista de este lugar por las tropas realistas el 5 de diciembre de 1520.

No cabe duda de que, como ya hemos demostrado, algunos de los procuradores de Soria en la Junta de Tordesillas defendieron en esta asamblea posturas mucho más radicales que las que estaban dispuestos a asumir quienes continuaban controlando el ejercicio del poder en Soria, que eran principalmente los mismos regidores que habían gobernado la ciudad antes del estallido de la revuelta. Pero a pesar de ello no disponemos de testimonios que demuestren que a partir de un momento dado los órganos de gobierno de Soria procediesen a desautorizar explícitamente a los procuradores que les representaban en Tordesillas, o al menos a alguno de ellos, por considerar que se habían excedido en el ejercicio de los poderes que les habían sido otorgados. Lo cual no excluye que, en el transcurso del mes de noviembre, después de haberse producido la ruptura de Burgos con la Junta, la ciudad de Soria llegase a enviar órdenes a sus procuradores para que abandonasen también esta asamblea, que habrían sido obedecidas por los dos procuradores que no fueron víctimas de ninguna represalia tras la derrota de las Comunidades, y no tenidas en cuenta por los dos procuradores que nos consta que fueron hechos prisioneros por las tropas realistas cuando éstas conquistaron Tordesillas el 5 de diciembre de 1520, y más tarde fueron castigados por su compromiso con la causa comunera.

En cualquier caso, a falta de los libros de actas de concejo, que podrían aclarar mejor cuál fue la relación mantenida por los órganos de go-

(83) Danvila, II, p. 361.

(84) AGS, Cámara-Memorales, 139-337.

bierno de Soria con la Junta de Tordesillas durante los meses de octubre y noviembre de 1520, resulta prácticamente imposible someter a comprobación estas hipótesis. Desde el punto de vista de la Junta no hay duda, sin embargo, de que la permanencia en su seno de procuradores por Soria, aunque éstos continuasen allí a título personal, fue interpretada como signo del compromiso comunero de la ciudad, y por esta razón el 8 de enero de 1521 la ciudad de Valladolid, convertida en cabeza visible de la Junta reconstituida en dicha capital castellana, le invitó a que enviase nuevos representantes, dado que los que habían permanecido en Tordesillas habían sido apresados. Pero en esta ocasión Soria no sólo no envió ningún procurador sino que ni siquiera se dignó en contestar a la invitación de Valladolid, demostrando así de forma categórica que se había producido una ruptura entre la ciudad y la Junta⁽⁸⁵⁾. Determinar la fecha exacta en que se produjo dicha ruptura es tarea que sin embargo la documentación disponible no permite realizar satisfactoriamente.

7.-SOCIOLOGÍA DEL MOVIMIENTO COMUNERO EN SORIA

Con las fuentes de información disponibles resulta muy difícil determinar la identidad de las personas y grupos que apoyaron la causa comunera en Soria, y mucho menos aún el grado de intensidad y compromiso con que lo hicieron. Ciertamente el análisis de las pocas noticias disponibles nos confirma que hubo representantes de los tres estamentos entre aquéllos que en mayor o menor medida se comprometieron con las Comunidades, y participaron en las instituciones puestas en marcha por los rebeldes. Pero a juzgar por cómo salieron parados los miembros de los distintos grupos sociales comprometidos con la causa comunera, se podría concluir que los que asumieron un compromiso más incondicional con la misma fueron individuos procedentes del sector dirigente del Común de pecheros, que se pueden adscribir a la clase media urbana.

En efecto, podemos constatar en primer lugar que el compromiso con las Comunidades del estamento clerical soriano fue muy tibio, aunque no podemos decir que nulo ya que uno de sus representantes más eximios, el deán de la colegiata, llegó a acudir como procurador a la Junta de Tordesillas, y al parecer durante un cierto tiempo representantes del clero local accedieron también a las asambleas concejiles. Pero

(85) Vid. Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades...*, p. 446. Y AGS, PR, leg. 4, f. 49.

en las fases más avanzadas del conflicto comunero no hay constancia de que ningún clérigo soriano diese su apoyo a la causa rebelde, y ni siquiera tenemos constancia de que se movilizasen en favor de ésta frailes de las Órdenes Mendicantes, que en muchas ciudades fueron sin duda los más decididos partidarios de las Comunidades en el seno del estamento clerical. Pero no hay que olvidar que para entonces estas órdenes tenían todavía escasa implantación en Soria, que sólo contaba con una comunidad franciscana, y otra bastante menos importante de mercedarios.

En el estamento de los hidalgos la causa comunera encontró en Soria algunos partidarios más que en el de los clérigos, pero sin excepción se trató de individuos que no formaban parte del estricto círculo de familias de la oligarquía, ya que éstas pusieron buen cuidado en no comprometerse, adoptando en los primeros momentos una postura a lo sumo ambigua. Ya hemos visto cómo uno de los principales comuneros sorianos fue paradójicamente el noble de más rango que residía entonces en la ciudad, Carlos de Arellano, quien a pesar de ello no era miembro en sentido estricto de la oligarquía local. Y otro individuo con perfil muy parecido al suyo que también se comprometió en un primer momento con los rebeldes fue Alonso de Valdivieso, miembro de una familia de hidalgos burgaleses que desde mediados del siglo XV venía desempeñando el oficio de alcaldía de sacas del obispado de Osma, y que además estaba emparentado a través de su madre, Elvira de Barrionuevo, señora de Al-bocabe, con la más selecta nobleza media soriana.

Las razones por las que se sintió inclinado a apoyar en un primer momento la causa comunera tampoco están claras, pero existe una circunstancia que conviene tener especialmente en cuenta para aventurar algunos posibles motivos de carácter personal. Nos referimos al hecho de que a comienzos de 1520 al llevarse a cabo un juicio de residencia para averiguar cómo había desempeñado su oficio de alcalde de sacas en los últimos años, se le encontró culpable de varios delitos y por ello se le condenó a una suspensión en el ejercicio del oficio durante 5 años, por lo que finalmente optó por renunciarlo en el comendador Aguilera⁽⁸⁶⁾, el mismo que pocos meses después, por asistir como procurador por Soria a las Cortes de Santiago obtuvo privilegio del rey para poder renunciar el mismo oficio a su muerte en quien él quisiese. La renuncia de la alcaldía de sacas por Alonso de Valdivieso en el comendador Aguilera tuvo

(86) AGS, RGS, II-1520.

lugar por lo tanto en unas circunstancias un tanto irregulares, después de que el primero había sido suspendido temporalmente en el ejercicio del oficio, y no descartamos que no fuese voluntaria sino más bien forzada. Pero en cualquier caso lo cierto es que Alonso de Valdivieso pocos meses antes del estallido de la revuelta comunera perdió un oficio emblemático para su familia, que lo había venido desempeñando de forma prácticamente ininterrumpida desde mediados del siglo XV, y que éste fue a parar a manos del individuo que destacó en Soria como el más firme partidario de la causa de Carlos de Habsburgo, el comendador Aguilera, por lo que es bastante probable que este hecho resultase determinante para empujarle a abrazar la causa comunera. Máxime si tenemos en cuenta que, según denunció el comendador Aguilera en carta dirigida al emperador el 3 de octubre de 1520, una de las primeras decisiones de la Junta de Tordesillas fue retirarle el oficio de alcalde de sacas del obispado de Osma⁽⁸⁷⁾.

Del compromiso comunero de Alfonso de Valdivieso nos informa muy en particular la carta que a principios de octubre envió el regidor Jerónimo de San Clemente a la esposa del comendador Aguilera, en la que le denunciaba como uno de los principales implicados en el complot para dar un golpe de fuerza el día de San Miguel de 1520, que a última hora había intentado, no obstante, ocultar su compromiso para salvarse. En concreto según la versión de los hechos ofrecida por Jerónimo de San Clemente, estando reunidos a concejo el martes anterior a San Miguel en la iglesia de San Gil, la justicia, los regidores y otros caballeros, el procurador del Común, Diego Martínez de Tardesillas, y el propio Alfonso de Valdivieso, que desconocemos con qué título asistía a dicha reunión, "nos fueron a dezir el san Miguel que nos tenían ordenado". Inmediatamente dieron orden de que se prendiese a los implicados en el complot, y se apresó a siete de ellos "y Valdivieso andando con nosotros prendiendo y ayudándonos a prender a sus compañeros". Poco después, no obstante, éste último, temiendo seguramente que al final sería delatado, optó por refugiarse en la iglesia de Nuestra Señora del Espino, de donde fue sacado a la fuerza por las gentes de la ciudad, y trasladado a la fortaleza, junto con los otros detenidos.

En un memorial que tiempo después dirigió Alfonso de Valdivieso al rey, le manifestó que "por querer procurar el real servicio" la Comunidad de Soria le había prendido y le había tenido tres meses preso con gri-

(87) Danvila, II, pp. 238-9.

llos⁽⁸⁸⁾. Sólo la segunda parte de la declaración era cierta, que había estado tres meses preso, pero no hay duda de que los motivos fueron distintos de los que expuso al rey. El cualquier caso quedaba así claramente puesto de manifiesto que este individuo, que muy probablemente se había puesto del lado de los rebeldes sólo por motivos mezquinos, tal vez por simple rencor hacia el comendador Aguilera, no estaba dispuesto a reconocer su compromiso con la causa comunera para evitar represalias. Su mezquina actuación el martes antes de San Miguel ya puso de manifiesto que se trataba de un individuo poco dispuesto a reconocer sus compromisos y a asumir las consecuencias que se derivasen de ellos. Y esta constatación queda corroborada a partir del análisis de su trayectoria en los meses siguientes, dado que según expuso en el ya referido memorial dirigido al rey, una vez recobrada la libertad, tras estar tres meses preso en Soria, marchó directamente a Tordesillas para servir en el ejército realista a las órdenes de los gobernadores hasta la jornada de Villalar. Muy probablemente esto era cierto, pero también hay que tener en cuenta que esta decisión de apoyar a los realistas la tomó después de que éstos habían obtenido ya una primera gran victoria sobre los comuneros con la conquista de Tordesillas, y cuando la causa comunera se encontraba en Soria totalmente aplastada.

En consecuencia la trayectoria de Alfonso de Valdivieso durante la revuelta comunera presenta muchos paralelismos con la de Carlos de Arellano, ya que ambos procedían del mismo grupo social, y en las fases avanzadas del conflicto buscaron el cambio de bando, movidos sobre todo por el afán de evitar represalias. En un primer momento ninguno de los dos consiguió sin embargo convencer a la monarquía de su inocencia, y ambos fueron incluidos en la lista de exceptuados del perdón concedido por Carlos el 8 de octubre de 1522. Pero al año siguiente también los dos consiguieron al mismo tiempo que el rey les perdonase, por virtud de una provisión de 4 de noviembre de 1523⁽⁸⁹⁾.

El tercer representante del estamento hidalgo soriano al que se le puede considerar vinculado con el bando comunero es Hernán Bravo de Sarabia, procurador por Soria a la Junta de Tordesillas, pero, como ya hemos indicado, el hecho de que no fuese víctima de ninguna represalia sugiere que su grado de compromiso con los rebeldes fue escaso, y quizás se limitó en gran medida a actuar como simple mandatario del concejo soriano, procediendo a abandonar las instituciones comuneras cuando este último les retiró su apoyo.

(88) Danvila, II, p. 432.

(89) Vid. J. PÉREZ, *op. cit.* pp. 600-1.

Ninguno de estos tres hidalgos sorianos pertenecieron, no obstante, al grupo oligárquico propiamente dicho, y este hecho merece ser muy tenido en cuenta para explicar su actitud durante el año 1520. Porque por contraste llama la atención advertir cómo todos los miembros de la oligarquía en bloque apostaron decididamente por apoyar la causa del rey.

Así lo hizo por supuesto desde el primer momento el único regidor acrecentado que había entonces en el concejo soriano, el comendador Aguilera, que estuvo ausente de Soria durante todo el conflicto de las Comunidades, primero en Flandes en compañía del rey, y después, tras regresar a Castilla en octubre de 1520, desempeñando misiones diplomáticas al servicio de éste⁽⁹⁰⁾. Ningún otro de los seis regidores del número que había entonces en Soria apoyaron con tanta entrega la causa del rey Carlos, aunque tampoco tenían tantos motivos para hacerlo como este comendador de Calatrava que le debía todo a este monarca. Pero por indicios presumimos que todos ellos se adhirieron con más o menos entusiasmo a la causa del rey.

En primer lugar el regidor Jorge de Beteta, que además era el teniente de la fortaleza de la ciudad, trabajó desde ésta durante los meses de la revuelta por garantizar que Soria y su Tierra permaneciesen fieles al rey⁽⁹¹⁾, manteniendo en todo momento un estrecho contacto con el Condestable⁽⁹²⁾. El regidor Jerónimo de San Clemente, que acababa de suceder a su padre en el regimiento en enero de 1520, queda demostrado

(90) Vid. carta dirigida por el comendador al rey Carlos desde Briviesca, 3-X-1520, en Danvila II, pp. 238-9. Le informó que desde Briviesca había enviado un correo al conde- presumimos que el de Benavente- con todo el despacho que traía, y que éste le contestó con un maestresala advirtiéndole que andase con cuidado, pues los de la Junta de la Comunidad estaban muy a mal con él por considerarle traidor, "porque dizen que yo fuy el que yze todo lo que en las Cortes se yziera". En su mensaje el conde también le había advertido que habían puesto guardas por los caminos para prenderle, por considerarle servidor del rey y amigo de Chievres. En este viaje desde Flandes a Castilla el comendador debió traer diversa correspondencia, pues también el cardenal Adriano en carta al rey de 8-X-1520 hizo referencia a lo que éste le había mandado escribir con Lope Hurtado de Mendoza y con el comendador Aguilera. Danvila, II, p. 249.

(91) Según sus propias declaraciones en AChV, Hijosdalgo, 34-22.

(92) Un ejemplo ilustrativo de sus contactos con el Condestable en la carta de Jorge de Beteta dirigida al rey desde el castillo de Soria, el 22-VIII-1521, en Danvila, IV, p. 431. Manifestaba que cuando los franceses habían invadido Navarra "algunos mal aventurados ereges y traydores a dios y a V.A. se recogieron a esta ciudad, creo que con el pensamiento que el obispo de Zamora iba a Navarra". Tras haberlo consultado con el Condestable apresó a uno, y luego los otros se metieron en iglesias o huyeron de la Tierra. Pero a los pocos días el mismo Condestable envió una carta de seguro a algunos de ellos para que fuesen a donde él estaba y mandó que se soltase al preso, y Jorge de Beteta, acatando sus órdenes así lo hizo.

también a través de la carta que dirigió a principios de octubre de 1520 a la mujer del comendador Aguilera que no apoyaba ninguna iniciativa que conllevase un desacato a la obediencia debida al rey⁽⁹³⁾. Juan de Barrionuevo, que había protagonizado en las vísperas de la revuelta un grave altercado con el procurador del Común Bartolomé García platero, debió ser por lo tanto de los más predispuestos a combatir la causa rebelde, que encontró en este último a uno de sus más firmes defensores en Soria. Además nos consta que fue designado como corregidor de Ágreda en enero de 1520, y en enero de 1521 se le concedió una prórroga en el ejercicio del oficio por un año más⁽⁹⁴⁾, lo cual no deja lugar a duda de que se le debía considerar por parte de la monarquía como un elemento leal⁽⁹⁵⁾.

El caso de Juan Morales resulta más difícil de determinar porque presumimos que en el transcurso del año 1520 debió fallecer el padre, siendo sustituido en el regimiento y en la tenencia del castillo de Castil de Tierra por su hijo del mismo nombre, y la homonimia de ambos personajes dificulta el análisis de sus actuaciones políticas en estos meses. Consideramos muy probable, sin embargo, que Juan Morales el mayor, sin arriesgarse a apoyar explícitamente a los comuneros, mantuviese al mismo tiempo una actitud distante hacia la monarquía, pues debía sentir poco afecto por la persona del rey y sus consejeros flamencos por los motivos ya indicados. Pero evitaría en cualquier caso llegar a la ruptura, pues de otro modo no se explica que su hijo consiguiese sucederle en el regimiento, cuando estas renunciaciones de oficios de padres a hijos iban contra la norma establecida de reparto de los mismos entre linajes, y difícilmente podían prosperar sin el apoyo expreso de la monarquía. Pero al mismo tiempo consideramos bastante probable que Juan Morales el menor, desde el propio momento en que se hiciese cargo del oficio de regidor a la muerte de su padre, apostase decididamente por apoyar la

(93) Hay que recordar que en esta carta le aseguraba a la mujer del comendador que él, su hermano Juan de San Clemente y Hernando de Barrionuevo, al haber llegado noticias a Soria de que estaba prevista una revuelta en Portillo, lugar del señorío del conde de Benavente a donde había acudido a refugiarse aquélla, se habían preparado para acudir en su auxilio, aunque finalmente no lo hicieron porque entre tanto llegó "el amo de la señora Doña Juana", que les disuadiría, si bien no queda muy claro en la carta con qué argumentos.

(94) AGS, RGS, I-1520 y I-1521.

(95) No hemos conseguido determinar con precisión en qué medida Juan de Barrionuevo se vio implicado en los conflictos entre comuneros y realistas que tuvieron lugar en Ágreda en 1520 y 1521. Análisis de estos conflictos en M. DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder...* pp. 318 y ss.

causa del rey frente a los rebeldes comuneros, y así lo sugieren por ejemplo algunas referencias a su presencia en Burgos junto al Condestable en fechas anteriores a la batalla de Villalar⁽⁹⁶⁾.

Por lo que se refiere a los otros dos regidores que gobernaban entonces en Soria, Lope Álvarez de Calatañazor y García Ruiz de Caravantes, nada sabemos sobre sus actuaciones en los años 1520 y 1521, aunque hay que hacer constar que se trataba de figuras políticas de menor relieve que los otros cinco regidores, y quizás por ello hacen menos acto de presencia en las fuentes documentales. No existe ningún motivo, sin embargo, para sospechar que tuviesen inclinaciones procomuneras.

Y, por fin, para terminar con este repaso a la actitud demostrada durante la revuelta comunera por los principales representantes de la oligarquía soriana, hay que hacer referencia al fiel de la Tierra, oficio que estuvo desempeñando entonces Hernando de Barrionuevo, quien presumimos que debió sustituir en el transcurso del año 1520 al regidor Juan Morales, no sabemos si por fallecimiento de éste o por haber transcurrido los dos años para los que había sido elegido en 1518. Y en su caso también disponemos de indicios que sugieren que apoyó sin fisuras la causa del rey, entre los cuales el más concluyente lo proporciona el hecho de que después de producirse la derrota comunera la Tierra de Soria recibió una provisión real desde Flandes en la que se ordenaba que, en contra de la costumbre de esta institución de renovar sus fieles cada año, se mantuviese en su puesto a este fiel, porque convenía al servicio del rey que no se le mudase⁽⁹⁷⁾.

Un panorama muy diferente al de los estamentos eclesiástico e hidalgo encontramos en el estamento pechero, en el cual sin duda, al igual que ocurrió en prácticamente todas las ciudades castellanas, también en Soria se reclutó el mayor número de comuneros, y además los más comprometidos con la causa de la rebelión. Sólo conocemos, sin embargo los nombres de unos pocos pecheros sorianos a los que se puede calificar de comuneros. Entre ellos destacan en primer lugar los únicos tres sorianos que sabemos que pagaron con su vida por su rebelión, uno por

(96) El Común de pecheros en reunión de 12-III-1521 acordó enviar cartas de recomendación al Condestable, a los miembros del Consejo Real, y a los regidores Juan de Barnuevo y Juan Morales, que entonces se encontraban en Burgos.

(97) Según testimonio de Francisco de Barnuevo, nieto de Hernando de Barnuevo, que fue fiel cuando las Comunidades, en que manifestó haber visto una carta de Carlos I dirigida desde Flandes después de las Comunidades a la Tierra de Soria. En AHN, Consejos, leg. 59.979-2.

decisión del rey, el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago, y los otros dos, Bartolomé García, platero, y Sacedo, por decisión de los regidores sorianos.

El perfil social de estos tres individuos no era homogéneo, y de hecho el primero, por su condición de titulado universitario, ya se encontraba a medio camino entre los estamentos privilegiados y el de los pecheros. Bartolomé García platero por su parte se integraría en un sector intermedio dentro del estamento pechero, a medio camino entre el reducido grupo de los mercaderes y la masa de la población dedicada al trabajo artesanal, las labores agrícolas y otras actividades mal remuneradas. En efecto él era un artesano especializado en el oficio de platería, y este hecho ya le hacía destacar sobre la masa de los menestrales. Pero además consta que no sólo se dedicó al trabajo artesanal, sino que también efectuó muchas incursiones en el terreno de las inversiones financieras, sobre todo como arrendador de rentas, y quizás también en pequeña escala practicó el comercio.

Un perfil más borroso nos presenta la figura de Sacedo, y la de otros dos individuos que estuvieron implicados en el complot de septiembre de 1520, Antón de Soria, Ribera y maestre Pedro el cerrajeruelo⁽⁹⁸⁾. Pero por indicios se puede presumir que también formaban parte de ese sector intermedio del Común de pecheros conformado por artesanos acomodados con intereses en negocios muy diversos, aunque siempre de muy modesto alcance.

Pero aparte de estos cinco comuneros a los que conocemos por el nombre, debió haber otros muchos individuos anónimos que con más o menos decisión apoyaron a los dirigentes comuneros locales en sus reivindicaciones, y en su mayoría presumimos que debieron ser pecheros. Así se deduce por ejemplo de la referencias que se hace en las actas del Común del mes de septiembre a los "ayuntamientos" que se estaban realizando en la ciudad en contra del procurador del Común, tras de los cuales presumimos que estaba el procurador cesante Bartolomé García platero.

De hecho de la lectura de las actas del Común de estos meses se deduce que en el seno del estamento pechero soriano se llegó a producir a

(98) Los nombres de Ribera y maestre Pedro aparecen en la carta del regidor Jerónimo de San Clemente. El resto de los implicados, salvo Alfonso de Valdivieso, no son identificados en dicha carta. El nombre de Antón de Soria aparece en las actas del Común dadas a conocer por HIGES, donde se indica que tras el fracaso de la conjura se había refugiado en el monasterio de San Francisco.

mediados de 1520 una fractura entre un sector radical que simpatizaba con la causa de las Comunidades, encabezado por Bartolomé García platero, y otro moderado, encabezado por Diego Martínez de Tardesillas, que se encontraba más próximo en sus posturas a los regidores. Con la información disponible resulta arriesgado aventurar qué sectores sociales se integraron en uno y otro, pero algunos indicios aislados permiten avanzar la hipótesis de que en el sector radical militaron sobre todo artesanos, mientras que los mercaderes se inclinaron por apoyar las posturas moderadas. Y así por ejemplo resulta significativo advertir que cuando en reunión del Común de 15 de septiembre de 1520 se propuso que el procurador y los diputados hiciesen pesquisa sobre los ayuntamientos que se estaban realizando en Soria en contra del procurador, fueron precisamente los dos representantes de la cuadrilla de Santa Cruz, en la que eran mayoría los artesanos de modestos medios económicos, los que se opusieron a la medida, reclamando que antes se examinase el asunto en las cuadrillas. Mientras que por el contrario los representantes de El Collado, la cuadrilla en la que se concentraban los principales mercaderes de la ciudad, en todo momento demostraron su más decidido apoyo al procurador⁽⁹⁹⁾.

8.-SORIA DESPUÉS DE VILLALAR: ALGUNAS CONSECUENCIAS DE LA DERROTA COMUNERA

Aunque sí que hubo sorianos entre los exceptuados del perdón que a su regreso a Castilla concedió el rey Carlos I a todos los que habían tomado parte en la rebelión, el 8 de octubre de 1522⁽¹⁰⁰⁾, a la ciudad de Soria en su conjunto, por haberse desvinculado del movimiento comunero muy tempranamente, antes de que éste entrase en su fase más radical, no se le aplicó ninguna medida de represión, ni se le obligó a contribuir a la reparación de daños causados a partidarios del rey durante los meses de la revuelta. Desde este punto de vista por lo tanto las consecuencias de la derrota comunera fueron para Soria mucho menos apreciables que para otras ciudades, como Toledo, Madrid, Segovia, Medina del Campo o Valladolid, cuya población fue sometida a una intensa presión fiscal en los años que siguieron a 1522, para hacer frente al pago de las reparaciones a las "víctimas" de las Comunidades.

(99) Víctor HIGES, "Soria en época de las Comunidades", pp. 122-123.

(100) La lista de los exceptuados del perdón se puede consultar en la Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 1.751, fols. 224-7. Ha sido analizada de forma pormenorizada por Joseph Pérez.

Por idénticas razones tampoco la composición del regimiento soriano se vio en absoluto afectada por los acontecimientos de 1521, ya que ningún regidor soriano abrazó la causa rebelde, y todos continuaron en sus puestos después de la derrota de Villalar, mientras que colegas suyos de otras ciudades o bien eran ejecutados en el propio campo de batalla, como les ocurrió a Juan Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado, regidores respectivamente de Toledo, Segovia y Salamanca, o bien eran condenados a pérdida de oficios y confiscación de bienes. De manera que a diferencia de muchas ciudades comuneras, en las que las oligarquías se dividieron en dos bandos, y tras la derrota de las Comunidades los miembros más significados del bando realista aprovecharon para reforzar su posición de poder a costa de los vencidos⁽¹⁰¹⁾, en Soria no tuvo lugar ninguna alteración significativa del equilibrio de fuerzas en el seno del concejo a partir de abril de 1521, al margen de que algún regidor, como el comendador Aguilera, viese consolidada y reforzada su posición en premio a los servicios prestados al rey en los meses anteriores.

Pero si la institución del regimiento sobrevivió inalterada en su composición a la guerra de las Comunidades, hubo otras en Soria para las que no todo continuó siendo igual después de abril de 1521. Sin duda la institución más afectada por la derrota comunera en esta ciudad fue el Común de pecheros, que, no obstante, aunque tuvo que sufrir varias agresiones en los años 1521 y siguientes, protagonizadas tanto por la oligarquía local como por las instituciones de gobierno central de la monarquía, consiguió en última instancia preservar sus principales prerrogativas, tales como la de poder elegir a su propio procurador, y tener garantizado el derecho de regular asistencia de éste a las reuniones de concejo. Más aún, en décadas posteriores consiguió incluso aumentar su cuota de representación en estas reuniones concejiles, cuando en 1562 una sentencia del tribunal de la Chancillería de Valladolid obligó a admitir en las mismas al *acesor* del Común, al que así se le reconoció el mismo derecho que ya se había venido reconociendo desde hacía tiempo al *acesor* del propio concejo⁽¹⁰²⁾.

Pero en los meses inmediatamente posteriores a la batalla de Villalar desde las instituciones de gobierno central de la monarquía, probablemente porque se tenía conciencia de que en Soria había sido el Común

(101) Un ejemplo muy ilustrativo nos lo proporciona el caso toledano, donde los Silva resultaron los principales beneficiarios de la derrota comunera. Vid. Fernando MARTÍNEZ GIL, *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*, Toledo, 1993, pp. 125 y ss.

(102) AchV, P.C., Lapuerta, F. C. 2828-1. Sentencia de 13-II-1562.

de pecheros el que había proporcionado el principal combustible que hizo prender en la ciudad la llama comunera, se puso mucho cuidado en someter a esta institución a un riguroso control, sin precedentes en su ya dilatada trayectoria anterior, para así asegurar una más rápida y completa normalización de la vida política local. En efecto, cuando todavía estaba fresca en la memoria de todos la batalla de Villalar, en el mes de junio de 1521 el Común de pecheros por primera vez en su historia conoció una intromisión directa de las instituciones centrales de gobierno de la monarquía en sus asuntos internos, que se tradujo en el envío de una real cédula, fechada en Logroño el 22 de junio de 1521, en la que se ordenaba de forma tajante que, en contra de lo que se tenía proyectado, no se eligiese como procurador del Común a un tal Nicolás Barbero, puesto que se había denunciado que éste fue "uno de los que intentaron de alterar y levantar por la que se decía Junta y Comunidades"⁽¹⁰³⁾.

El Común no se mostró sin embargo dispuesto a renunciar a su derecho a elegir libremente a su procurador, dando así lugar al planteamiento de una confusa situación, puesto que por un lado Nicolás Barbero sería proclamado como procurador por el estamento pechero, a quien correspondía por privilegio efectuar la elección de este oficial, pero por otro no podría tomar posesión de su cargo en reunión del concejo, ya que los regidores amparándose en la ya mencionada real cédula no consentirían en reconocerle como tal. En efecto, nos consta que el día 4 de julio de 1521 este individuo, compareció bajo el nombre de procurador general, para presentar una prueba testifical con la que trataba de demostrar que, habiendo sido elegido procurador de la Comunidad por todas las cuadrillas, ciertas personas particulares habían mandado tomar cierta información contra él "encubierta y clandestinamente", cuando lo cierto es que él era una persona muy útil para el desempeño del oficio de procurador, y que durante el tiempo de las comunidades había estado "muy pacífico en el servicio del rey", y "siempre fue en consejo y trato y conversación de los que entendían en la pacificación de esta ciudad"⁽¹⁰⁴⁾.

Parece, sin embargo, que este individuo, barbero de profesión, no consiguió convencer a las autoridades sobre su falta de compromiso con los rebeldes comuneros, y, en efecto, según informa Danvila, los gobernadores decretaron en Logroño el día 15 de julio siguiente que en adelante permaneciese detenido en la ciudad de Soria y no pudiese salir de

(103) Para la reconstrucción de este episodio nos basamos en Danvila, IV, p. 320, y AGS, Consejo Real, 652-24.

(104) Esta prueba testifical, en la que bastantes vecinos de Soria declaran a su favor, en AGS, Consejo Real, 652-24.

ella sin licencia del rey. Y, aunque no sabemos con detalle cómo se resolvió el contencioso sobre su elección para el oficio de procurador del Común, varios indicios nos llevan a presumir que finalmente esta institución tendría que claudicar y admitir que otra persona se hiciese cargo de la procuración en su lugar.

Llama la atención, no obstante, comprobar que al año siguiente se volvió a producir una nueva intervención de la monarquía prohibiendo al Común de pecheros la designación como procurador de la persona que habían elegido para que desempeñase el oficio, suponemos que a partir de San Juan de 1522, que no era otro que Diego Martínez herrero, o de Tardesillas, precisamente el mismo que había sido procurador en el ejercicio de San Juan de 1520 a San Juan de 1521. Y precisamente ésta fue la razón alegada por la monarquía para considerar inconveniente su designación como procurador⁽¹⁰⁵⁾. No obstante no tenemos constancia de que este individuo se hiciese notar por haber adoptado una postura declaradamente procomunera, sino más bien al contrario, máxime cuando sabemos que los sectores radicales conspiraron para sustituirle por Bartolomé García platero, a quien había sustituido en junio de 1520. Y por lo tanto el hecho de que su mera reelección para el desempeño del oficio del procurador del Común suscitase recelos en los órganos centrales de gobierno de la monarquía, que suponemos que serían alertados en aquella ocasión por algún representante de la oligarquía soriana, demuestra hasta qué punto desde éstos se consideraba al Común de pecheros como un potencial foco de inestabilidad política en Soria, que había que mantener bajo la más estricta vigilancia y al cargo de personas de confianza, para evitar posibles alteraciones del orden público. Desconocemos si se dio alguna reacción airada del Común ante esta nueva intervención de la monarquía, que por segunda vez consecutiva atentaba contra el privilegio que le reconocía el derecho a poder elegir a su procurador, pero es seguro que una vez más aquella hizo prevalecer su postura. En efecto, sabemos que en reunión del Común de 15 de junio de 1522, realizada por consiguiente cuando ya se había recibido la provisión real prohibiendo la elección de Diego Martínez de Tardesillas, se aprobó que el procurador se eligiese aquel año "de montón", es decir sin respetar el turno de cuadrillas, y a continuación resultó reelegido por un año más el escribano

(105) Vid. provisión real fechada en Vitoria, 30-V-1522 dirigida al corregidor de Soria, ordenándole que si era cierto que había sido elegido procurador del Común Diego Herrero, que lo había sido "durante las alteraciones pasadas" se designase otra persona sin sospecha para el oficio. AMSO. Documentos sueltos en papel.

Tomás de Soria, que ya había sido procurador el año anterior en sustitución de Nicolás Barbero ⁽¹⁰⁶⁾.

Estas actuaciones intervencionistas de las instituciones centrales de gobierno de la monarquía no cabe duda sin embargo que en gran medida tuvieron el carácter de respuestas a iniciativas de los regidores sorianos, quienes trataron de aprovechar la coyuntura favorable que ofrecía el momento de la represión contra los comuneros para tratar de conseguir el objetivo insistentemente perseguido por ellos mismos durante las décadas precomuneras de neutralizar políticamente al Común de pecheros. Y, en efecto, nos consta por ejemplo que en el verano de 1522 los regidores Juan de Barrionuevo, Jerónimo de San Clemente y el comendador Aguilera, estuvieron negociando diversos asuntos en Burgos ante los gobernadores, y cuando regresaron a Soria a fines de ese año trajeron consigo una provisión real que prohibía que en adelante el Común de pecheros pudiese celebrar asambleas sin que estuviese presente algún oficial de la justicia., contra la cual acordó presentar recurso el Común en reunión de 12 de diciembre de 1522⁽¹⁰⁷⁾. Mientras que al año siguiente, en 1523, todos los regidores y otros oficiales del concejo de Soria denunciaron al Común de pecheros por elegir como alcaldes de Hermandad "personas bajas de poca suerte y manera y pobres"⁽¹⁰⁸⁾.

Este clima de enfrentamiento entre Común y oligarquía que detectamos en los primeros años que siguieron a la derrota comunera no se prolongó, sin embargo, durante mucho tiempo, como consecuencia quizás de que aquella institución dejó de ser utilizada como plataforma para combatir políticamente a la oligarquía, por razones que convendría precisar a través de un estudio monográfico, dedicado al análisis de la vida política soriana durante el siglo XVI. Y a partir de ese estudio podremos advertir mejor las consecuencias a largo plazo de la derrota comunera para la evolución de las relaciones de poder en Soria. Aunque ya con los datos disponibles estamos en condiciones de avanzar que una de las principales fue la consolidación de un modelo de gobierno oligárquico que reservaba el ejercicio del poder a los nobles, y relegaba a los mercaderes y hombres de negocios en general a posiciones políticas secundarias.

(106) AMSo, libros de actas y cuentas del Común, Soria, 15-VI-1522.

(107) AMSo, libros de actas y cuentas del Común, Soria, 12-XII-1522.

(108) En respuesta a esta denuncia el rey, por provisión de Burgos, 30-IX-1523, ordenó al corregidor que interviniese para garantizar que el Común elegía para el oficio de alcalde de Hermandad "buena persona que convenga". AMSo, documentos en papel, caja 2, nº. 55.